

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**  
**TERCER JUZGADO DE INSTRUCCION**

San Juan, 20 de setiembre de 2019.

**VISTO:** Sumario N° 77.043/19 caratulados "C/ ALVAREZ DIEGO LAURIANO S/ DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (EN PERJ DE MONTAÑA REQUENA BRENDA VERONICA)",

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 09 obra orden de allanamiento para el domicilio calle Costa Canal s/n, Villa Mallea, departamento Albardón.

Que a fs. 10 obra acta de allanamiento en el domicilio calle Costa Canal s/n, Villa Mallea, departamento Albardón donde se ejecutó procediéndose al secuestro de un teléfono celular marca Huawei, de color negro pantalla táctil, pantalla dañada el que es propiedad de la ciudadana Mallea Ester, un teléfono celular marca Samsung Galaxy 4, de color negro, pantalla táctil, el que es propiedad de la ciudadana Alvarez Yohana , un teléfono celular marca Sony, color blanco, táctil, pantalla dañada, propiedad de Oscar Angel Alvarez, propietario del inmueble, un celular marca Samsung de color gris y negro con tapa y teclado, propiedad de Sara Mallea, tía de Yohana Alvarez, un teléfono celular cámara Lenovo, de color negro, pantalla táctil dañada, sin batería y sin funcionamiento, una motocicleta marca Zanella , 110 cc. de color negra, dominio 003GZN, posesión de Diego Alvarez.

Que a fs. 15/17 y vta. obra acta policial por hallazgo de restos, fechada el 16 de Julio de 2019, a la hora 19:50 horas, suscripto por el

Oficial Subinspector Jesús José Ignacio Olguín, conjuntamente con Oficial Cuello Francisco, Cabo Noelia Pelaez y Cabo Moran Jorge, todos a cargo del Comisario Angel Gonzalez, Jefe de División Delitos, en presencia del Dr Juan Pablo Ortega, Titular del Primer Juzgado Correccional, Secretaria Dra. Alejandra Rossi y Prosecretario Dr. Ignacio Domínguez, Fiscal Correccional en turno Dr. Roque Mallea. Se lee que en circunstancias de las tareas investigativas relacionadas a Sumario Prevencional N° 173/19 de Sección Seguridad Personal, caratulado "Actuaciones para establecer Paradero, en perjuicio de Brenda Verónica Montaña Requena", con intervención del 1° Juzgado en lo Correccional. Que encontrándose constituido en campos del Villicum, al costado norte de un camino rural, siendo ello una huella, que conecta la calle Costa Canal con una zona llamada " El Bosquecito", Dpto. Albardón, en un socavón formado a la vera de la que parece ser un río seco, habiendo llegado a este lugar por órdenes de Su Señoría basado en los testimonios brindados con anterioridad en Sede Policial. Que en dicho hoyo se observa tierra removida, por lo que el Juez ordenó la excavación del lugar, realizada por el Cabo Jorge Morán. Que en una de las paladas, el Cabo Morán, a poca profundidad, encuentra lo que sería trozos de huesos envueltos con algo similar a papel aluminio, por lo que el Dr Ortega, ordena que se detenga la excavación, se preserve el lugar con vallado perimetral y se solicite la presencia de personal de División Criminalística y del Departamento Bomberos, a los fines de llevar a cabo tareas de campo de rigor. Que siendo las 20.20 horas, se hace presente en el lugar

personal del Departamento Bomberos, a cargo del Oficial Ayudante Darío Muñoz, a los fines de que continúe con la excavación del lugar, extrayendo varios trozos de huesos, los que fueron acumulados a un costado de la excavación, como así también restos carbonizados de lo que aparentemente serían cubiertas. Que siendo las 20.45 horas, se hace presente personal de División Criminalística, Oficial Principal Belén Flores, Oficial subinspector Eduardo Pior, médico legista Belén Opasso, entre otros, todos a cargo del Subcomisario Daniel Bruna, a los fines de llevar a cabo un trabajo de campo pormenorizado y preciso en el lugar de la excavación el que, por directivas de su señoría, se encontraba perimetrado con el acceso exclusivo sólo para el personal de División Criminalística, señalándolo como indicio 1 las cubiertas acumuladas y carbonizadas encontradas en la excavación preliminar y como indicio 2 los restos óseos encontrados en la excavación preliminar por el Cabo Jorge Morán y personal del Departamento Bomberos acumulados a un costado. Que como indicio 3 fue señalado el lugar preciso de la excavación, mientras que como indicio 4 fue señalado un hueso de grandes proporciones que no fue extraído de la excavación, sino que fue encontrado a un costado. Que Eduardo Pior, y la Oficial Belén Flores, continúan con la excavación rigurosa y metódica del lugar, encontrando lo que aparentemente sería, según la Dra Opasso, un torso humano carbonizado sin extremidades, siendo señalado como indicio 5. Que continuando el personal de Criminalística con el trabajo metódico, dan con lo que según la Dra OPASO, sería un cráneo humano, calcinado, con masa encefálica en

su interior , con piezas dentarias de maxilar superior, siendo esto señalado como indicio 6. Que siguiendo con la excavación se encuentran más restos óseos calcinados (gran cantidad), de diversos tamaños, compatibles con la zona de torso y columna vertebral, como así también, otras piezas óseas de las que la Dra Opaso no puede determinar con mayores características, como así también se extrajo un trozo de tela color verde agua, el que fue depositado en sobre N° 1, otro trozo de tela de similares características al anterior, depositado en sobre N° 2, un trozo metálico que aparentemente sería la mitad de una herradura con tres metales pequeños que sobresalen de la misma, siendo depositado en sobre N° 3, que en la parte superior del socavón donde se llevó a cabo la excavación, fueron encontrados restos de cabellos color amarillo, siendo depositados estos en sobre N° 4, mientras que en sobre N° 5 fueron depositados restos de cabello color negro, los que fueron encontrados en el lugar de la excavación. Que siendo las 20.55 horas, el Dr ortega extiende el levantamiento de cadáver y traslado a Morgue Judicial lo que en forma inmediata fue entregada al Subcomisario Bruna. Que siendo las 22.15 horas, se hace presente en el lugar el titular del Cuarto Juzgado de Instrucción, Dr. Martín Heredia Zaldo, Juez de turno en feria judicial, quien por el Dr Ortega, toma conocimiento de los pormenores de los actuados, continuando a partir de ese momento el Cuarto Juzgado de Instrucción con la investigación y sustanciación de las actuaciones. Que siendo las 22.30 horas, se retiran del lugar el Dr Ortega y sus secretarios. Que por directivas del Dr. Heredia, el lugar del hallazgo será preservado y

custodiado por personal policial para que a posterior y con luz solar, llevan a cabo demás pericias de rigor. Que siendo las 23.15 horas se procede al traslado de los restos encontrados, señalados como indica Indicio N° 2 a Morgue Judicial, mientras que el resto del material fue secuestrado por personal de División Criminalística.

Que a fs. 32 y vta. y 33 obra acta policial y croquis ilustrativo.

Que a fs.22/23 y vta. obra testimonial rendida en sede policial en fecha 16 de julio de 2019, a la hora 15:05, por [REDACTED], argentino, soltero, de 16 años de edad, domiciliado en Barrio Campo Afuera, calle Maestro Aciar casa N° 42, Campo Afuera, Albardón, asistido en el acto por su madre Patricia Belén Cáceres Caballero, DNI 30.709.471, argentina, soltera, de 35 años de edad, mismo domicilio que su hijo, número de teléfono 264-5441778 (Claro). Dijo que desde que nació vive con su madre en el inmueble del domicilio antes mencionado. Que en la vivienda convive con su abuelo materno, su hermano [REDACTED], también con la pareja de su madre, Roberto Luna, de 36 años de edad. Que en fecha 10 de julio de 2019 se dirigió a la casa de un amigo de nombre [REDACTED], quien se domicilia en el mismo Barrio, por calle Nacional. Que pasó la noche en la casa de su amigo ya que tenían planeado salir en horas tempranas de la mañana a los campos de la zona de Villicum a trampear aves. Que al día siguiente, salió junto con [REDACTED] en dirección a su casa, donde se encontraría con su hermano [REDACTED], quien también los acompañaría. Que una vez que

estuvieron con [REDACTED] los tres se dirigieron a la casa de otro amigo de nombre [REDACTED], quien se domicilia en Villa Villicum, sobre calle Maestro Aciar. Que cuando estuvieron los cuatro juntos, fueron a colocar las trampas en los campos que quedan hacia el Oeste de Ruta 40, en la zona de Villicum, siendo ya las 09:15 horas. aproximadamente. Que en ese lugar estuvieron hasta cerca de las 09:30 horas. momento en que decidieron dirigirse hacia el costado Este de Ruta 40. Que luego de cruzar la ruta, caminaron por cerca de una hora hasta que llegaron a un lugar conocido como "el bosquecito" ó "el bosque de la china", y que como referencia queda a media hora caminando hacia el Noreste del barrio Néstor Kirchner. Que ese lugar es como una zona campestre donde hay varios algarrobos secos y se encuentra al noreste de un terraplén por el que antiguamente pasaban las líneas del ferrocarril. Que al lugar llegaron aproximadamente a las 10:30 horas e instalaron las trampas y se ocultaron sobre el terraplén. Que siendo aproximadamente las 11:00 horas. y mientras se encontraban en el terraplén, vieron por una huella que queda hacia el cardinal sur del mismo, o sea del terraplén, que circulaba un masculino en una motocicleta de 110 cc. color negra en dirección este a oeste, subiendo al terraplén por una zona que está a unos cien metros al oeste de donde se encontraba con sus amigos. Que por donde sube el motociclista es en una zona en la que hay varios algarrobos juntos, donde antiguamente había un pasante de agua del que sólo queda la estructura de piedra, como así también había varios cueros y huesos vacunos desparramados. Que con sus amigos habían pasado por esa

zona y además habían observado que había varias prendas de vestir tiradas en el suelo. Que luego de subir al terraplén, el motociclista se les acerca y les dice "...vieron a una chica por acá, morochita, petisita...", a lo que le contestaron que no habían visto a nadie en esa zona. Que el sujeto les dijo "...bueno váyanse de acá que anda fauna...". Que luego de decir eso, que el motociclista se retiró del lugar descendiendo del terraplén hacia el cardinal sur hasta llegar a la huella por la que había venido en primera instancia. Que pasados unos minutos, el hombre regresó en su motocicleta hasta donde se encontraban y que les dijo "...conocen a un vago que le dicen el pichula,... si lo ven me avisan...", que le respondieron que no sabían quién era, fue entonces cuando ese hombre, dirigiéndose de mala manera a su amigo Rubén le dijo "...vos negro, no sos hermano del pichula...", que su amigo le respondió que no era hermano de un tal pichula, y que le explicó que su amigo era hermano de unos chicos conocidos como "los monitos". Que el hombre se dirigía de forma agresiva, a tal punto que tuvo miedo que los golpeará, ya que lo notaba enojado o furioso. Que el hombre les volvió a decir "...váyanse de acá porque anda fauna...". Que el sujeto se fue en la motocicleta, descendió con la motocicleta por el terraplén hacia el sur hasta llegar a la huella, donde tomó hacia el este por unos trescientos metros aproximadamente. Que a esa distancia el hombre detuvo la marcha y descendió del vehículo, y que notó que a unos metros de donde el hombre había dejado la moto, salía humo color gris oscuro. Que se dirigió por el terraplén hacia el este en dirección a donde se

encontraba el hombre, haciendo esto con la finalidad de preguntarle si necesitaba ayuda para buscar a la persona que quería encontrar, pensando que se trataba de una niña. Que caminó por el terraplén al este por unos cien metros y que el sujeto le salió al encuentro, no lo dejó llegar hasta donde él se encontraba. Que desde abajo del terraplén el hombre le gritó "...flaco haceme un favor...", y que subió rápidamente hasta el terraplén donde se encontraba. Que una vez con él, el sujeto le dijo "...andá haceme una recarga para el teléfono...", que le respondió que no llevaba celular para anotar el número, le preguntó qué le había pasado y a quién buscaba, que el sujeto le expresó "...me gorriaron estos hijos de puta...". Que le dijo que lo sentía mucho por él. Que juntos caminaron hasta donde estaba su grupo de amigos, que mientras lo hacían, que el hombre sacó su billetera que cree que era de color negra, sacó un billete de quinientos pesos y se lo dio a la vez que le decía cárgame doscientos y dejate trescientos para vos y tus amigos. (en la casa se encuentra una faja de un banco). Que cuando el hombre sacó su billetera, notó que tenía su mano derecha manchada con lo que aparentemente sería sangre en abundancia, especialmente en la zona de las uñas. Que eso le llamó mucho la atención al punto tal que no se fijó en la otra mano. Que cuando el hombre abrió la billetera vio que tenía gran cantidad de dinero, calcula que entre quince y veinte billetes, la mayoría de quinientos. Que al llegar a donde estaban sus amigos, el hombre le dictó el número de teléfono para que le hicieran la recarga, tomando nota del mismo su amigo [REDACTED] porque era el que tenía



teléfono celular. Que el hombre les dijo que urgente le hicieran la recarga ya que quería llamarle a su suegra porque no sabía dónde estaba su esposa. Que el sujeto le dijo a Damián, que ellos dos irían a hacer la carga al teléfono y que los otros dos se quedaran a seguir trampeando, pero el hombre rápidamente lo interrumpió y le dijo "...váyanse todos porque acá anda fauna y ábranse en el camino para ver si los encuentran, y si los encuentran los hacen cagar y a ella también la hacen cagar y me la traen para acá...". Que ante eso, al ver que el hombre estaba enojado, decidieron levantar las trampas y retirarse del lugar por el terraplén hacia el oeste. Que cuando se iban, le dijo al sujeto "...maestro mire el humo que sale cerca de su moto...", que el sujeto le respondió "...que mierda me importa el humo, si se apuran no me enoja...", y que el sujeto se fue en dirección donde estaba la motocicleta. Que él y sus amigos llegaron al barrio Kirchner y en una de las calles se encontraron con el sujeto al que el sujeto lo llamaba "pichula", tratándose de José Miguel Guajardo, de aproximadamente 24 años de edad, domiciliado en ese barrio, a quien él con sus amigos lo conocen pero le negaron eso al hombre de la moto para evitar problemas. Que a Guajardo le dijeron lo que el hombre les había dicho y este les respondió "...yo no fui para allá y de última que cuide a la vieja...". Que luego con sus amigos fueron a varios almacenes para poder realizar la carga al teléfono que les había dado el hombre pero no pudieron hacerla ya que la línea era incorrecta, acotando que los negocios a los que fueron son en el barrio Kirchner, donde en una de sus paredes dice "open" y otro en la villa Villicum del que desconoce

nombre. Que al no poder realizar la carga, junto con sus amigos gastó el dinero en otros negocios de la zona. Que ni bien llegó a su casa, le comentó todo lo que había sucedido a su madre. Que al día siguiente, día viernes 12 de julio de 2019 en horas del mediodía, se encontraba en su casa con su amigo Rubén, cuando su madre a los gritos los llamó para que vean el noticiero de la televisión local, donde informaban de un hecho en la zona del Villicum donde un hombre había encontrado a su esposa con el amante y que desde ese día no tenía noticias de ella, manifestando que la misma había salido corriendo del lugar y se había internado en el campo. Que en la nota salió hablando el esposo de la mujer y a quien inmediatamente reconoció como el hombre de la motocicleta con el que habían estado el día anterior. Que en cuanto a la vestimenta que vestía el sujeto de la motocicleta, dijo que llevaba colocaba una campera color azul o negra, pantalón de buzo color gris, zapatillas deportivas no recuerda el color con exactitud, solo que eran oscuras. Que en la nota que dio para la televisión, llevaba colocada la misma campera con la que lo había visto el día 11 de julio de 2019. Que tenía puesto un casco tipo enduro color negro con líneas blancas y antiparras. Que el sujeto no intentó golpearlos, pero si que le asustó la forma en que el hombre se dirigía a ellos, notándolo enfadado, incluso en algún momento les llegó a decir "...si los encuentro los mato a los dos y a ese le abro de punta a punta...". Que no le vieron algún tipo de arma. Que al sujeto de la motocicleta nunca en su vida lo vio antes, que el día 11 de julio de 2019 le dijo su nombre, pero no lo recuerda, y que vivía en la villa

Mallea que queda cerca del lugar donde se lo encontraron. Que el hombre les dijo, luego de la recarga, "...después vayan por mi casa, yo carneo les voy a dar chorizos y además tengo un montón de pájaros, pero vayan ya a hacerme la carga...", que el testigo lo entendió como que los estaba obligando a irse del lugar.

Que a fs. 26/27 obra testimonial rendida en sede policial en fecha 16 de julio de 2019, a las 15:05 horas, por Ricardo Daniel Montaña, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 51 años de edad, de profesión independiente, con instrucción, con domicilio en calle Nacional , casa N° 77, manzana C, Barrio Campo Afuera, departamento Albardón, teléfono 4912639 quien declara que se presenta en representación de su hijo [REDACTED], [REDACTED], argentino, soltero, de 14 años de edad, estudiante, mismo domicilio. Dijo que el día jueves 11 de julio de 2019, siendo las 08:00 horas, [REDACTED] salió de su casa junto a su amigo [REDACTED], argentino de 16 años de edad, quien la noche anterior se había quedado a dormir en su casa luego de haber estado jugando a la play, con la idea que salir a "trampear pájaros". Que salieron de la casa, llevando tres tramperos, y que ambos pasaron a buscar al hermano de [REDACTED], domiciliado en el mismo barrio casa 42, manzana A, [REDACTED] Que luego pasaron a buscar a otro amigo de nombre [REDACTED], de [REDACTED] de edad, domiciliado en calle Maestro Aciar, Villa Villicúm, desconoce numeración. Que una vez todos reunidos salieron con dirección a Ruta 40, donde iniciaron una larga caminata hacia el el norte, doblando

hacia el oeste por las líneas del ferrocarril, recordando que en ese momento eran las 09:15 horas aproximadamente, y al notar que no habian pájaros decidieron devolverse nuevamente, donde pasaron Ruta 40, para ingresar a otro descampado ubicado hacia el Este de la Ruta, denominado "El Bosque", lugar donde a unos quinientos metros observaron al costado Sur del ferrocarril dos cueros de vaca, ropa llena de tierra, de los que no recuerda características ni colores, y siguieron caminando bastante, no recuerda distancia, pero si sabe que lo hicieron durante al menos una hora, siendo un terreno de tierra, con algunos algarrobos, jarilla, desviándose en ese momento de la línea del ferrocarril hacia el norte. Que a una distancia de cincuenta metros aproximadamente se pararon a dejar los tramperos, momento en el cual sintieron el ruido de una moto, lo que les llamó la atención y para ver de qué se trataba se devolvieron a la línea del ferrocarril y mientras llegaban vieron pasar sobre la misma línea del tren, de este a oeste, una moto 110 cc. de color negra, no recuerda marca, y una persona de sexo masculino, llevaba casco tipo enduro de color negro con rayas blancas, que al verlos se devolvió, que frenó su marcha donde se encontraba el grupo de amigos y que les dijo "...no han visto una chica petisita, morochita...", que le respondieron que no la habian visto, volviendo a preguntar ese señor "...ubican a un chico Guajardo...", que le respondieron que no sabían de quién hablaba, que luego el sujeto dijo "...ese no es el hermano del pichula..." y que señaló a [REDACTED]. Que [REDACTED] le dijo "...no, nada que ver...". Que notó que el hombre se encontraba muy alterado y nervioso, y que antes de

irse que les dijo "...tengan cuidado que andan los de fauna..." y que emprendió la marcha en su moto por las vías hacia el este y que anduvo alrededor de unos cincuenta metros, y que [REDACTED] vio que dobló a la derecha hacia el sur, donde se encuentra una montaña y que se paró ahí. Que luego el amigo [REDACTED] fue corriendo hasta donde se había parado ese hombre para saber qué andaba buscando y antes de llegar "el hombre" le pegó un grito y él se dirigió hacia donde estaba [REDACTED] sobre las vías, a quien le pidió que le recargara \$200 a su celular entregándole \$500 pesos, que por el favor realizado se dejara el vuelto, ante lo cual [REDACTED] se acercó y que les dijo "...yo me voy a recargar y ustedes se quedan, ya vengo...". Que a eso lo escuchó ese hombre y que les dijo "...se van todos, váyanse, por favor, háganme la gauchada, corran, métanle, después les regalo pájaros, yo tengo, mi nombre es Alvarez, búsqüenme...". Que buscaron los tramperos para irse del lugar, pero antes de retirarse, que Rubén vio que salía fuego desde la Montaña donde ese hombre había dejado su moto, y ante ello le preguntaron qué era ese fuego, que el sujeto les respondió "...no se, no se, a ustedes no les importa el fuego, váyanse ya, si se van rápido no me voy a enojar...". Que se fueron todos por el mismo camino por que llegaron. Que luego caminaban sobre el Lateral de Ruta 40, por el costado Oeste, frente del Barrio Kirchner, donde se toparon con una persona de sexo masculino a quien reconoce como José Miguel Guajardo, apodado "pichula", de estatura alta, tez trigueña, robusto, a quien [REDACTED] le dijo que en el campo un hombre preguntaba por él, que Guajardo respondió "...y para qué deja la vieja

sola...". Que se fueron todos después de la conversación. Que entre todos se dirigieron a un kiosko "MiniMarket", que tiene pintado la descripción "OPEN" ubicado en la Villa Villicum, al costado de la ruta, donde intentaron hacer la carga, pero la persona que los atendía les dijo que el número no era válido, que no existía, que fueron a intentar a otro kiosko ubicado sobre la misma calle, lateral de la Ruta, no recuerda el nombre, donde trataron de hacer la carga, y de nuevo les dijeron que no era posible ya que el numero no existía, y ya cansados decidieron irse cada uno a su casa. Que al llegar a su casa, Rubén Montaña contó lo que habian vivido porque les había resultado todo muy extraño. Que en relación al hombre que encontraron en el campo, es de estatura baja, pelo negro semi largo "quiscudo", delgado tez trigueña tirando a blanco, que vestía: u pantalón de jeans no recuerda si gris o negro, y una campera azul oscura o negra inflada "tipo chorizo", al cual nunca había visto, no lo conocía.

Que a fs. 46 obra testimonial rendida en fecha 12 de julio de 2019 por José Miguel Guajardo, D.N.I. 38.594.271, argentino, soltero de 24 años de edad, changarin, con domicilio en Barrio Kirchner manzana Q casa 5, Dpto. Albardón. Dijo que en el día de ayer, alrededor de las 10 hs, se encontró en un descampado situado en Campo Afuera, a unos kilómetros al este del autódromo Villicúm a un costado de las vias del tren, Dpto. Albardón, con Brenda Montaña, unos 24 años de edad. Que dicho encuentro lo había coordinado vía facebook. Que su face es JoseMiguelGuajardo. Que siempre se conecta desde el celular de su padre, que el face de la mujer mencionada es VeroCelene, donde en su

estado sale una foto de ella, que Brenda se sabe conectar desde el celular de una hermana, cual desconoce nombre pero la misma estaría internada en el hospital Rawson por haber sufrido un accidente. Que no es la primera vez que se juntan en el mismo lugar, que ya se han juntado en dos oportunidades anteriores y eso comenzó a suceder hace un mes a la fecha, luego de que Brenda le mandara la solicitud de amistad, y que él aceptó y comenzaron a conversar. Que en las anteriores oportunidades que se juntó, fue en el horario de las 15:30 hs. sin precisar fecha. Que la primera vez solo hablaron, en la segunda vez, hablaron y también mantuvieron relaciones sexuales, que esos encuentros duraban aproximadamente una hora y media. Que el día de ayer (11 de julio e 2019), al rededor de las 10 hs. fue caminando al lugar del encuentro, se que se encontró con Brenda, donde ella llegó caminando. Que ella vestía una campera de color negro, finita, con capucha, una calza de color negra y zapatillas tipo panchitas, sin recordar mas detalles. Que comenzaron a conversar sentados a un costado de un algarrobo en una estructura de cemento, al costado de las vias del tren. Que Brenda le había comentado que quería ir a la casa de su madre una semana, ya que los niños de ella estaban de vacaciones. Que luego de haber estado conversando unos minutos, alrededor de las 10:40 hs., vio que llegó caminando a quien conoce como Diego Alvarez, esposo de Brenda. Que se acercó a Brenda y sin mediar palabra le dio un golpe de puño a la misma, y que comenzó a gritar "...por qué me hacés esto...". Que Alvarez tomo una piedra y se la tiró a él que paró con su mano. Que de inmediato él (por Guajardo)

se subió a la vía del tren y se retiró del lugar corriendo sin rumbo a campo traviesa. Que salió al Barrio Kirchner y luego se fue a su casa. Que Brenda se quedó con Alvarez y sin ver que ellos se retiraran del lugar. Que desde ese momento no supo más nada de Brenda, que no volvió a tener ningún tipo de contacto. Que desconoce donde pueda estar o haber ido, que no le conoce las amistades que pueda tener, sabe que Brenda no maneja celular, por eso siempre se juntaba de otro celular, que al momento de juntarse con él, Brenda no llevaba nada, como alguna mochila, dinero, solo tenía la ropa que vestía.

Que fs. 48 obra testimonial rendida en sede policial en fecha 12 de julio de 2019 José Miguel Guajardo. Dijo que ayer siendo alrededor de las 10:00 horas de la mañana habría estado con la ciudadana Brenda Montaña en un descampado de campo afuera, depto Albardón donde fueron sorprendidos por la pareja de Brenda, siendo el señor Diego Alvarez, que la última vez que habría visto fue en ese encuentro, que hasta la fecha no supo nada más de ella.

Que a fs. 52 y vta. obra testimonial rendida en sede policial en fecha 12 de julio de 2019, a la hora 12:30 hs. por la Sra. Laura del Carmen Requena D.N.I. N° 22.168.853, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de 47 años de edad, fecha de nacimiento 16 de agosto de 1971, con instrucción, de ocupación ama de casa con domicilio en calle Godoy N°584, Villa Krause, Dpto. Rawson. Dijo ser madre de Brenda Montaña Requena, de 24 años de edad. Que hace siete años aproximadamente su hija está en pareja con el señor Diego Alvarez, de 28 años de edad. Que con él tienen en común dos hijos, de



7 años y 5 años de edad, que viven en la Villa Mallea, Dpto. Albardón. Que ella observó una matrimonio a simple vista bien, pero que en varias oportunidades observó como su yerno Diego celaba por todo, hasta por tener un celular, más bien obsesivo con ella, pero que la respetaba. Que el día 11 de julio de 2019, sin precisar horario, recibió un llamado de su yerno Diego manifestándole que habría visto a su hija con otro hombre y al notar la presencia de él, que salieron corriendo. Que luego dio otra versión, como que primero se habían quedado los dos y con el hombre que estaba la había dejado sola dándose a la fuga por las vías del tren y entre las discusión con su hija, que ella se fue corriendo perdiéndola de vista. Que en horas de la noche recibe un llamado del señor José Guajardo, padre de Guajardo, con quien habría estado su hija, y que le dijo que su hijo le habría comentado que mientras se encontraba con Brenda habría aparecido su esposo golpeándolos a los dos y que Diego habría ido con varias personas. Que hasta la fecha no tiene novedad de dónde podría estar su hija porque averigüó con todos los familiares y amigos cercanos. Que desconoce la reacción de su hija. Que es muy resentida. Que el día miércoles 10 de julio de 2019, su hija, le dijo que su pareja Diego la controlaba mucho, que no la dejaba hacer nada, que ese día habría sido la última vez que habría visto a su hija.

Que a fs. 65 obra informe médico de fecha 12 de julio de 2019 de Diego Lauriano Alvarez suscripto por el Dr. Ruiz Babsia Sebastian quien informa que el mencionado presenta escoriaciones lineales múltiples en cara dorsal de mano izquierda, de 4,2 cm de largo la

mayor. Escoriaciones lineales y puntiformes múltiples en dorso de mano derecha , de 1,5 cm de largo la mayor. Escoriaciones lineal de 3,5 cm en dorso de antebrazo derecho. lesiones de reciente data, curara salvo complicaciones , en 18 días aproximadamente por 02 de incapacidad desde el momento de producida las lesiones.

Que a fs. 117 obra testimonial rendida en fecha 14 de julio de 2019 por Laura del Carmen Requena. Dijo que es madre de Brenda y quien se encuentra desaparecida desde el día 11 de julio de 2019, que de eso se enteró a las 12:00 horas mediante una llamada telefónica por parte del esposo de su hija, Diego Alvarez. Que Diego Alvarez le dijo "...vieja encontré a la Brenda con otro vago, se fue corriendo por el campo y no aparece...". Que en esa fecha, en horas de la noche fue en movilidad con su marido a la casa de su hija Brenda, donde ha permanecido con su esposo. Que en la fecha 14 de julio de 2019, siendo las 00:11 horas, mientras estaba en el interior de la vivienda de su hija con su esposo, es que llegó una señora llamada Sara, tía de su yerno Diego Alvarez. Que la Sra. Sara le dijo que estaba preso Diego en la Central de Policia, que estaba enojada y que le habló en tono prepotente. Que le pidió que se retirase de la casa. Que le pareció raro, que pero para evitar problemas, porque ambas familias se encuentran nerviosas por la situación, decidieron retirase con su esposo y que sus nietos se quedaron con los abuelos paternos, con los padres de su yerno.

Que a fs 127/128 obra testimonial rendida en sede policial en fecha 15 de julio de 2019 por Eduardo Alberto Checoli García, DNI

Nº 39.011.657, argentino, soltero, 23 años de edad, con domicilio en Barrio Néstor Kirchner, M/N, C/08, Campo Afuera, Dpto. Albardón. Dijo que desde hace aproximadamente cinco años a la fecha, tiene una relación de pareja con Yohana Alvarez, de 27 años de edad, con quien tiene un hijo en común de dos años de edad. Que no vive con su pareja, ya que ella vive con la menor en la casa de sus padres de Yohana, la señora María Mallea y el señor Oscar Alvarez. Que su pareja tiene un hermano de nombre Diego Alvarez, de 28 años de edad, quien vive con su esposa Brenda Montaña, de 24 años de edad y los hijos de ambos, un varón de 05 años de edad y una nena de 06 años de edad, en la casa contigua a la de Yohana. Que Diego está casado con Brenda desde hacen aproximadamente tres años a la fecha, pero conviven desde hacen más años. Que el día jueves 11 de julio de 2019, se dirigió a la casa de su pareja ya que habían coordinado que al día siguiente, viernes 12, llevarían al médico al hijo en común que tienen, que por ello pasaría la noche en la casa de su pareja. Que arribó a la casa de Yohana aproximadamente a las 12:00 hs. y es ahí cuando su pareja le comenta que aproximadamente quince minutos antes de que llegara, su hermano le había preguntado a ella si sabía si Brenda lo "gorriaba" con el "pichula", haciendo referencia a José Miguel Guajardo, de aproximadamente 24 años de edad a quien conoce porque vive en el mismo barrio que él y quien hasta hacen dos años eran amigos. Que su pareja le dijo que ella no sabía de lo que hacía Brenda y que en ese momento Diego, siguiendo un rastro de huellas que salían de su casa (de la de Diego), que aparentemente eran

de Brenda, se dirigió hacia al campo que queda atrás de su casa, atravesando una loma que queda justo en el fondo, manifestando Diego que estaba casi seguro de que la mujer se había ido a juntar con su amante. Que ante eso, él le dijo a si pareja que iría a buscar a Diego y se interno en el campo al que había salido Diego minutos antes. Que se dirigió caminando por la defensa del antiguo ferrocarril en dirección noroeste, caminando por aproximadamente doscientos metros hasta que logró ver a su cuñado Diego y quien venia por debajo de la defensa en dirección contraria a la que lo hacia a él. Que encontrándose a unos cincuenta metros Diego, se da cuenta que Diego no lo había visto, que lo silva y que ahí Diego detiene su marcha y se queda quieto en el lugar, que se sentó en el piso esperándolo. Que caminó unos metros por la defensa hasta que bajo a donde se encontraba Diego. Que al llegar a donde se encontraba Diego, notó que estaba devastado emocionalmente y lloraba mucho a la vez que se decia "...era verdad, era verdad, me gorriaba con el pichula, estaban a los besos y yo los vi...". Que le preguntó que dónde los había encontrado y Diego le dijo que estaban en el bosquecito. Que ese es un lugar que queda a unos trescientos o cuatrocientos metros al noroeste de donde se habian encontrado con Diego. Que le preguntó a Diego si le había hecho algo a la chica, a lo que Diego le dijo que cuando los encontró, tomo una piedra y se la quiso arrojar a Guajardo, pero Brenda se interpuso y le pego la pedrada en el brazo, aprovechando esta ocasión Guajardo para salir corriendo del lugar en dirección al noroeste como hacia el barrio Kirchner. Que luego de eso,

según le comentó Diego, Brenda sube corriendo hasta la defensa y que tomó rumbo al noroeste pero por el lado norte de la defensa. Que insistió en preguntarle a su cuñado si le había hecho algo a la chica, que fue más directo y que tomándolo de la cara le dijo "...no te mandaste una cagada vos, no ?...". Que Diego contestó nuevamente que ni le había hecho nada a la chica. Que le dijo a su cuñado que se tranquilizara ya que lo notaba enojado y le pidió que piense en los hijos que tienen en común. Que además noto que a unos cincuenta metros de donde se habían juntado con su cuñado, estaban prendido fuego cubiertas, a lo que Diego contestó que las había encendido porque "...no sabía qué hacer...". Que sospechaba que su cuñado le podría haber hecho algo a su cuñada y nuevamente le preguntó si se había "...mandado una cagada...", que contestó que sólo le había pegado la pedrada a la chica en el brazo y que ella había huído. Que para que se quedara tranquilo, Diego le dijo que fueran donde ardía las cubiertas y juntos se dirigieron hasta allí, contestando que lo único que ardía eran las cubiertas. Que con Diego estuvieron aproximadamente diez minutos desde que se juntaron a la vera de la defensa( cuando el lo vio y le silbo), siendo aproximadamente a las 13:00hrs. Que luego de pasado ese tiempo, y después de constatar el el tema de las cubiertas, decidieron retornar a la casa de Diego, cortando camino por debajo de la defensa. Que en el camino, varias veces le volvió a preguntar a su cuñado, que se encontraba compungido, si le había hecho algo a Brenda pero le contestaba lo mismo. Que a la casa de Diego ingresaron por el fondo, y que lo primero que hizo su cuñado es

dirigirse a donde estaban los niños, que a esa hora se encontraban desayunando. Que luego toma las llaves de su automóvil, del que no recuerda marca, solo que es una auto viejo y sale nuevamente al fondo, donde se quedan conversando. Que en eso siendo aproximadamente las 13:30 horas. llega a donde estaba él y Diego, Yohana, quien preguntó qué había sucedido y es allí que Diego le dice exactamente lo mismo que le había comentado a él. Que luego de contarle a Yohana, que Diego fue donde hay unas chapas y que comenzó a golpearlas con su puño, que logran tranquilizarlo. Que luego, Diego se dirigió a su automóvil y revisa su interior en su totalidad, para luego salir del mismo y decir "...esta me llevó la plata...". que en ese momento le dijo a su cuñado que se dirigiera a la Comisaría 18° a realizar una "denuncia por abandono de hogar". Que por le dijo su cuñado que la situación con su mujer la arreglaría de palabra, una vez que volviera. Que junto a Diego y Yohana, se dirige a la casa de sus padres de Diego y le comentan lo que había sucedido, a lo que su padre Oscar le dijo "...ya está, ya está, tenés que seguir adelante por tus hijos..." Que además, Diego le dijo a su padre que aparentemente Brenda le había llevado treinta mil pesos que había ahorrado y que por seguridad lo tenía guardado en un automóvil. Que siendo cerca de las 19:30 horas, Diego por recomendación de su madre, se dirigió a la Comisaria 18° a realizar la denuncia por lo sucedido, ya que Brenda no había vuelto a su casa. Que Diego el día jueves 11 de julio de 2019, estaba vestido con una campera negra con sus mangas de color blancas y dos franjas color roja, pantalón de jean

desgastado por el uso, zapatos tipo botines de trabajo, aclarando que no llevaba colocado gorro cuando el lo vio.

Que a fs. 157 obra declaracion testimonial rendida en sede policial en fecha 16 del mes de julio de 2019 por José Miguel Guajardo, D.N.I. N° 38.594.271, con domicilio en Barrio Kirchner, manzana Q casa 05, Albardón. Dijo que el día 11 (julio de 2019) se quedó dormido y se levantó a las 8:30 horas, se puso unas zapatillas y fue el lugar donde habían quedado de acuerdo. Que desde su casa hasta el lugar donde habían quedado de acuerdo, caminando se demora alrededor de 40 minutos, siendo el lugar en el medio del campo, ubicado en la "línea" del tren, debajo de un puente. Que al llegar al lugar no encuentra a Brenda por lo que decide quedarse a esperarla. Que después de unos 30 minutos observa que llega por el campo desde el cardinal norte, manteniendo un diálogo de alrededor de 10 minutos, en donde el deponente se encontraba sentado y Brenda parada junto a él. Que en un momento momento escucha un ruido de piedras como de pasos por la espalda (de frente a Brenda) por lo que al girar observa a Diego (Álvarez) quien sin mediar palabra le arroja un golpe de puño al rostro lado izquierdo de la chica y al mismo tiempo le arroja un escombros. Que logra cubrirse con la mano izquierda. Que después de eso comienza rápidamente a correr y que vio que Brenda se quedó en el lugar. Que continuó hasta su domicilio. Que mientras corría miró hacia atrás y vio a Brenda tirada en el suelo tomándose el rostro y al Señor Álvarez a unos metros. Que Alvarez le dijo a él "...andate porque te mato...", que continuó corriendo hacia su

domicilio a donde nunca llega, ya que antes se dirigió hacia la casa de su amigo Brian Caballero ubicado en la manzana S, desconociendo número de casa. Que a Caballero le contó lo que había pasado. Que luego, sabiendo que Álvarez por intermedio de su familia sabía dónde vivía, se dirigió hacia otro amigo de nombre Ramón Páez con domicilio en manzana "R" casa 13, a quién también le comentó lo sucedido y se va con él hacia su casa, alrededor de las 12:30 horas, que en ese momento recuerda que se había juntado con unos niños que habían estado trampeando, quiénes le dicen que un hombre en el campo preguntaba por él. Que durante esas horas no llamó a la policía ni dio aviso a nadie. Que a Brenda la conoció en un viaje que realizó a Mogna en fecha 1º de mayo del año en curso con motivo de la celebración de la virgen de Santa Bárbara. Que hasta allí fue en una camioneta de su cuñado, donde iban familiares y Brenda con sus dos hijos. Que al día siguiente, a primera hora, llegó Álvarez en una moto. Que antes de eso recibió una solicitud de amistad a su cuenta de Facebook con el nombre de usuario "Diego Álvarez", que aceptó, luego recibió un mensaje de esa cuenta que le manifestaba que era Brenda donde mantuvieron varias conversaciones, llegando a juntarse en la primer semana de junio, un día miércoles o jueves (días seguidos), siempre en el mismo lugar "el bosquecito". Que el primer día se juntaron a las 15:30 horas, donde solamente dialogaron por el tiempo de una hora y media y al día siguiente también se juntaron en el mismo lugar y hora, que en esa oportunidad mantuvieron relaciones sexuales y que estuvieron juntos alrededor de dos horas. Qué días



antes del eclipse no precisando días recibe una solicitud de Facebook de un perfil de nombre "Vero Selene", en donde pudo observar que en la foto de perfil salía Brenda, que acepta y comienza a dialogar. Que en primera instancia no le manda muchos mensajes por dudar de quién era, por lo que para corroborarlo le pidió que le mandara una foto de la mano, que esta chica se lo mandó. Que en una oportunidad su hermana Janet le comentó que Álvarez golpeaba a Brenda en reiteradas oportunidades, lo cual se había enterado con dichos de Alejo Saguas (pareja de una tía de Diego) quienes tienen domicilio en la Villa Mallea, cercano al domicilio de Brenda, que Alejo sabía de esos hechos porque Brenda le había contado. Que Brenda con Alejo tenían mucha confianza ya que le contaba varias cosas. Que el día sábado pasado alrededor de las 15:00 horas, en momentos que se encontraba en su domicilio se hizo presente Sergio, hermano de Brenda, quién se le presenta como hermano y le pregunta sobre lo que había pasado porque no creía la versión de Alvarez porque se juntó con Alvarez en momentos que se encontraban realizando la búsqueda y le consultó que le dijera la verdad "sí se la había comido o no" quien no le contestó y se puso a llorar. Que luego de hablar se fue y que regresó al otro día para consultarle si se había enterado de algo e insistió que no le creía nada Diego.

Que a fs. 159 obra testimonial rendida en sede policial en fecha 16 de julio de 2019 por Jaime Orlando Farías, D.N.I. N° 18.428.661, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de 51 años de edad, con instrucción, profesión camionero, con domicilio en Villa Villicum,

calle Maestro Aciar y Progreso, Lote 10, manzana A, Albardón. Dijo presentarse en representación de su hijo [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] Que en fecha jueves 11 de julio de 2019, alrededor de las 8:30 horas se encontraba en su domicilio esperando por tres amigos que lo iban a pasar a buscar para ir a trampear siendo sus amigos de nombre [REDACTED]

[REDACTED] Que cuando llegaron emprendieron su camino con dos jaulas hacia un lugar que lo denominan las antenas y se encuentra de su domicilio hacia el noroeste. Que demoraron en llegar a ese lugar, caminando, una hora. Que cuando llegaron, al ver que no había ningún pájaro, decidieron ir hacia el este cruzando la ruta, que caminaron sobre las vías del tren y que se demoraron aproximadamente una hora más hasta un lugar llamado "el bosquecito" en donde se metieron por una huella. Que antes de llegar a un monte, vieron a pasar una moto rápido. Que el sujeto de la motocicleta se devolvió hasta donde estaban ellos. Que el sujeto tenía puesto un casco tipo enduro, con visera de color blanco con negro, la motocicleta tipo 110 de color negro. Que el sujeto se sacó el casco y los habló, les preguntó si habían visto una chica de estatura baja morocha pelo negro, que le respondieron que no, que también el sujeto les preguntó sobre un sujeto de apellido Guajardo y que le dicen pichula, que le respondieron que no, que no conocían a nadie con ese nombre. Que el sujeto les insistió y dijo que Rubén era primo de la persona por la que preguntaba, que le dijeron que nada que ver. Que

después de eso el sujeto se fue en la motocicleta hacia un bajo que hay en el lugar, que después subió y después bajó otra vez y que ya ahí lo perdieron de vista. Que el sujeto se demoró unos minutos y luego lo vieron nuevamente, que hizo unos metros en la moto dejándola apoyada con la pata y continuó caminando hasta donde estaban los menores. Que una vez con los menores el sujeto les dio un billete de \$500 y que les dijo que le hicieran una recarga de \$200 y que se quedaran con el vuelto, que se fueran todos, que le hicieran esa gauchada, que dejaran las jaulas que después le regalaría pájaros porque tenía muchos y que se llamaba Diego Alvarez, que después lo buscaran. Que en esos momentos empiezan a ver humo negro del lugar donde esa persona se había ido en la moto, donde lo habían perdido de vista. Que eso les pareció curioso a ellos y le preguntaron al sujeto qué era eso que se veía, que el sujeto les dijo no saber, que les importaba a ellos y que si se van más rápido no se enojaba. Que al sujeto se lo notaba nervioso, alterado y que al hablar tartamudeaba. Que notó que en sus manos tenía fuerte olor a nafta. Que luego decidieron retirarse del lugar caminando hacia la villa villicum hasta un kiosco que se encuentra a la vuelta del domicilio del menor para realizar una recarga pero que no se pudo porque el número era inválido, que se fueron a tomar una gaseosa. Que el sujeto dijo llamarse Diego Álvarez, de estatura baja, de un metro sesenta aproximadamente, un poco gordito, sin recordar cabello porque tenía puesto el casco hacia arriba, joven, de unos 25 años de edad y que vestía una campera de color oscuro y un pantalón de jean. Que fue la

primera vez que vio a esa persona.

Que a fs. 165 y vta. obra denuncia formulada en fecha 13 de julio de 2019 por José Miguel Guajardo, DNI 38.594.271, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Barrio Kirchner, mzna Q casa 05, Albardón. Puso en conocimiento que desde el día 01 de mayo de 2019, en momentos en que se encontraba junto a su familia en la fiesta patronal de Santa Bárbara de Mogna, en el departamento Jáchal, conoció a Brenda Verónica Montaña, de 24 años de edad, domiciliada en Villa Mallea, calle Costa Canal s/n, Albardón. Que esa chica es vecina de su hermana Janet Guajardo y que justamente habían ido juntas a la fiesta. Que Brenda es casada con Diego Alvarez, de 28 años de edad, que conviven juntos y tienen dos hijos en común, ambos menores de edad, un varón de 04 años de edad y una nena de 06 años de edad. Que a Mogna Brenda fue sin su marido. Que allí él cruzó palabras con Brenda sin mayor importancia. Que al día siguiente llegó a Mogna el marido de Brenda y se quedo con la familia del denunciante. Que luego de esa fiesta, no volvió a tener contacto de ningún tipo con Brenda hasta aproximadamente un mes después, cuando el primer martes del mes de junio de 2019, ella le envió un mensaje a través de la red social facebook al dicente, desde la cuenta de su marido que gira bajo el nombre "Diego Alvarez". Que en esta conversación a través de facebook, acordaron juntarse en un lugar conocido como "la loma", en cercanías a las vías del tren que están atrás del barrio donde vive Brenda, al día siguiente. Que ese miércoles se juntaron como habían acordado a las 15:30 hs. y lo mismo hicieron

el día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, aprovechando que el marido de la mujer a esa hora trabajaba. Que ese día jueves fue la única vez que tuvo relaciones sexuales con Brenda. Que desde ese día no volvió a ver a Brenda hasta el día Jueves 11 de julio de 2019. Que acordaron esa juntada previamente a través de facebook, donde la chica además le comentó que tenía un atraso en su periodo de menstruación, que a ello él le dijo que la una vez que habían tenido relaciones sexuales. Que ella le dijo que minutos antes había tenido relaciones con su marido, que fue entonces cuando Brenda le contestó que no se hiciera problema, que en todo caso era problema de ella. Que se presentó en el lugar donde siempre se juntaban, a las 08:50 hs., que esperó ahí a Brenda y que ella llegó sobre las 09:20 horas. Que cuando llegó la mujer converso con ella el tema del atraso y cuando habían transcurrido aproximadamente treinta minutos, fueron sorprendidos por el marido de Brenda, quien apareció por una zona más alta a la que se encontraban ellos, donde antiguamente pasaba la línea del ferrocarril a unos dos metros de donde estaban sentado con Brenda. Que en ese momento comenzó a gritar a Brenda diciéndole "...por qué me hacés esto...", a la vez que se acercaba a la mujer. Que una vez que estuvo al lado de la mujer, Diego Álvarez le propinó un fuerte golpe de puño en el rostro a Brenda, lo que la hizo trastabillar. Que en ese momento Diego retrocedió menos de un metro y toma una piedra del suelo y se la arrojó al pecho a él, que se cubrió pero que la piedra impactó en la palma de la mano izquierda del denunciante, produciéndole lesiones. Que al ser agredido, salió corriendo del lugar,

subió al bordo de las líneas del ferrocarril y cuando se encontraba arriba, que escuchó que Diego le dijo "...tomátelas o te mato...". Que se fue corriendo del lugar en dirección al noroeste hacia el barrio Kirchner. Que a los metros se dio vuelta para ver si Diego lo seguía, percatándose de que Brenda se tomaba el rostro y no se había movido del lugar donde había sido golpeada. Que varias veces, hasta llegar a su casa en el barrio Kirchner, se dio vuelta para ver si era seguido por Diego, pero ni este ni Brenda lo habían seguido. Que cuando llegó al barrio donde vive, aproximadamente a las 11:00 horas. se encontró con Brian Caballero, de aproximadamente 23 años de edad, domiciliado en Barrio Kirchner, no recordando manzana ni casa y con Ramón Páez, de 22 años de edad, domiciliado en el mismo barrio, a quienes les comentó lo que había sucedido minutos antes. Deja constancia que el tiempo aproximado desde donde estuvo con Brenda hasta que llegó a su barrio, fue de aproximadamente cuarenta minutos. Que Diego Álvarez vestía al momento del hecho pantalón de buzo color gris, buzo con capucha color azul, zapatos botines de trabajo y un gorro de lana o hilo de color negro.

Que a fs. 169 obra informe médico por examen realizado a José Miguel Guajardo. Da cuenta que presentaba cinco excoriaciones puntiformes en cara palmar de mano izquierdo, tercio proximal, rodeada de equimosis de 4,5 cm de diámetro mayor, lesión de 48 horas de evolución aproximadamente, curación, salvo complicaciones, en 12 días aproximadamente por cuatro días de incapacidad. Fechado el 13 de julio de 2019.

Que a fs. 172 obra orden de allanamiento para el secuestro de pantalón buzo color gris, buzo con capucha color azul, botines de trabajo y gorro de lana de color negro, más la detención de Diego Alvarez.

Que a fs. 173 obra acta por ejecución de mandato judicial, labrada en fecha 14 de julio de 2019 a la hora 01:00. De su lectura se desprende ejecución de mandato al efectivizarse detención de Diego Alvarez.

Que a fs. 174 obra acta de notificación de detención a Diego Alvarez, D.N.I. 35.734.977 vinculado a sumario prevencional 21/19 caratulados "Lesiones 89 y amenazas del C.P.A.

Que a fs. 176 y vta. obra informe médico por examen realizado a Diego Alvarez en fecha 15 de julio de 2019. Da cuenta que presentaba de reciente data excoriaciones lineales múltiples en cara dorsal de mano izquierda de 4,2 cm. de largo la mayor; excoriaciones lineales y puntiformes múltiples en dorso de mano derecha de 1,5 cm. de largo la mayor; excoriación lineal de 3,5 cm de largo en dorso de antebrazo derecho.

Que a fs. 179 y vta obra testimonial rendida en sede policial en fecha 15 de julio de 2019 por Ramón Santos Páez, D.N.I. 40.265.929, argentino, soltero, de 22 años de edad, con domicilio en Barrio Nestor Kirchner, manzana R casa 04, Albardón. Dijo estar domiciliado en el Barrio Néstor Kirchner desde hace aproximadamente doce años. Que tiene un vecino de nombre José Miguel Guajardo, de aproximadamente 24 años de edad, domiciliado en el mismo barrio,

una manzana al sur de su casa, teniendo con esta persona una relación cordial de vecinos, pero no lo considera amigo suyo sino de su hermano menor, Emilio Páez de 24 años de edad. Que el día Jueves 11 de julio de 2019, aproximadamente a la hora 11:00 horas, en momentos que se encontraba en su casa, escuchó que llamaron desde el portón de entrada. Que salió a ver de quién se trataba y constató que llamaban a la puerta José Miguel Guajardo y un amigo de guajardo, Brian Caballero, de aproximadamente 22 años de edad, también domiciliado en el mismo barrio, los que iban a buscarlo. Que les dijo que su hermano no se encontraba en la casa, y fue ahí que José le dijo que minutos antes se había juntado a conversar con una chica que no conoce. Que José no le comentó dónde se habían juntado ni la hora en que lo había dicho, pero si le manifestó que estaba asustado porque mientras estaba con la mujer los había encontrado el marido de ella. Que el hombre le había dado un golpe de puño a la mujer en el rostro y que además le había largado un pedazo de escombros a José a muy corta distancia, impactando en la mano del mismo cuando se cubrió. Que en momento, según dijo José, salió corriendo del lugar mientras la mujer y su marido se quedaron allí. Que José, como dijo, estaba asustado ya que pensaba que el marido de la mujer lo podía haber seguido y quería golpearlo. Que ante eso, le dijo que se quedara en casa y no llegara de inmediato a la suya (la de José) por si la persona iba a buscarlo por su casa. Que allí estuvieron los tres hasta aproximadamente 12:30 horas, momentos en que José y Brian se retiraron de la casa y cree que cada uno se fue para su casa. Que no



conoce a la mujer, tampoco a su marido, José tampoco se los dijo. Que no sabia de la relación de José con la mujer, que ese día se lo comentó José con la intención de contar con él, en caso de que necesitara defenderse de un posible ataque del marido de la mujer.

Que a fs. 180 obra testimonial rendida en sede policial en fecha 15 de julio de 2019 por Brian Agustín Carpio Caballero, D.N.I. 40.368.380, argentino, soltero, de 22 años de edad, con domicilio en B° Kirchner, mzna S, casa 13, Albardón. Dijo domiciliarse en el barrio antes mencionado desde hacen aproximadamente diez años a la fecha. Que en el barrio tiene un vecino de nombre José Miguel Guajardo, con quien tiene una relación de amistad, ya que lo conoce desde que eran niños. Que el día 11 de julio de 2019, siendo aproximadamente las 10:30 horas aproximadamente en momentos en que se encontraba en su casa, es que se presenta su amigo José, quién le manifestó que minutos antes se había juntado con una mujer en "un campo" en una zona donde había una acequia y que cuando estaban conversando se les apareció el novio de la mujer, quién le asestó un golpe de puño a la chica en la zona del rostro. Que una vez que le pegó a la mujer, tomó una piedra y se la arrojó a él ( a Jose) a corta distancia, quien al cubrirse logra desviar la trayectoria de la piedra produciéndole lesiones en la palma de la mano. Que a José lo notó muy asustado, y además éste le dijo que temía que la pareja de la chica viniera a buscarlo por su casa para golpearlo. Que mientras conversaban se dirigieron a la casa de otro amigo de nombre Ramon Páez, quien se domicilia en el mismo barrio a quien también le comentó lo que había

sucedido. Que a los pocos minutos de haber llegado a la casa de Páez, les dijo que él se retiraría a su casa ya que se encontraba muy cansado por haberse levantado temprano para ir a trabajar. Que desconoce si José se quedó en la casa de Páez o se fue a su casa. Que no conoce quien es la mujer y su marido y lo único que le dijo José fue que vivían en una Villa que quedaba en dirección a la calle La Laja pero desconoce donde era. Que José le dijo que cuando se escapo del lugar, lo hizo muy asustado y que en ese momento optó por quitarse una campera de color negra que llevaba colocada, ya que esta llamaba mucho la atención en el campo y facilitaba la visión en caso que fuera seguido por la pareja de la chica.

Que a fs. 176 obra informe médico por examen realizado a Diego Alvarez dando cuenta que de reciente data presenta excoriaciones lineales múltiples en cara dorsal de mano izquierda de 4.2 cm de largo la mayor; excoriaciones lineales y puntiformes múltiples en dorso de mano derecha, de 1,5 cm de largo la mayor; y excoriación lineal de 3,5 cm de largo en dorso de antebrazo derecho. Fechado el 15 de julio de 2019.

Que a fs. 184 obra orden de allanamiento para el domicilio calle Costa Canal s/n, Villa Mallea, departamento Albardón.

Que a fs. 185 y vta. obra acta con motivo de de secuestro, formalizado en sede de la Central de Policía, Sección Homicidios, calle Entre Ríos 579 sur, Ciudad. Consta que se lo hizo comparecer al detenido Diego Lauriano Alvarez D.N.I. 35.734.977, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en calle Costa Canal s/n/

Villa Mallea, Dpto. Albardón. Acto seguido se procedió al secuestro de un teléfono celular marca Lenovo, pantalla táctil, de color negro, en regular estado de conservación, el que se encontraba en el secuestro personal del detenido, ya que era utilizado por el mismo al momento de su aprehensión, siendo depositado en un sobre de papel con la numeración 01.

Que a fs. 202 obra orden de detención del ciudadano Diego Alvarez D.N.I. 35.734.977 por sumario prevencional 22/19 de sección Homicidios.

Que a fs. 216 obra informe médico de fecha 17 de julio de 2019 y por examen realizado a Diego Alvarez. Da cuenta el informe que Alvarez presentaba dos excoriaciones lineales de 4,5 cm y otra excoriación lineal de 1,5 cm en región posterior de mano izquierda, tres excoriaciones de 1 cm la mayor en región posterior de mano derecha, excoriaciones lineal de 3,5 cm en región posterior de antebrazo derecho, excoriación de 1x0,3 cm en región posterior de antebrazo izquierdo, lesiones de reciente data. Que presenta cicatriz de 2x0,3 cm en región anterior de mano derecha, lesión de antigua data.

Que a fs. 221 obra acta por exhibición de efectos secuestrados y reconocimiento, labrada en fecha 18 de julio de 2019 y de cuya lectura se desprende que siendo las 12:15 horas, comparece Patricia Belén Cáceres Caballero, DNI N° 30.709.471, argentina, soltera, de 35 años de edad, con domicilio en calle Maestro Aciar, Casa N° 42, Mzna A, Barrio Campo Afuera, departamento Albardón, acompañando a su hijo [REDACTED], argentino, soltero, de 16

años de edad, mismo domicilio de la madre exhibiéndosele en este acto al menor varias motocicletas que se encuentran secuestradas en esta dependencia a las que pasa vista y reconoció RECONOCE, entre todas ellas una de la marca Zanella, color negro, dominio 003-GZN, en mal estado de conservación, que solo posee solo un espejo retrovisor (derecho), como la que era utilizada por el sujeto el día 11/07/2019 en horas de la mañana cuando junto a un grupo de amigos se encontraba trampeando pájaros en un campo en la zona del villicum, conocido como "el bosquecito", acotando el menor que esta motocicleta tenia grabado en el caño de escape la marca MOTOMEL.

Que fs. 225 obra acta por exhibición de efectos secuestrados y reconocimiento, labrada en fecha 18 de julio e 2019, siendo las 14:45 horas Jaime Orlando Farías, DNI N° 18.428.661, argentino, casado, de 51 años de edad, con domicilio en Villa Villicum, manzana A Lote 10, calle Maestro Aciar esquina Proyectada, Albardón, comparece acompañando a su hijo [REDACTED], [REDACTED], mismo domicilio de la padre exhibiéndosele en este acto al menor varias motocicletas que se encuentran secuestradas en esta dependencia a las que pasa vista y RECONOCE, entre todas ellas una de la marca Zanella, , de color negro, dominio 003-GZN, en mal estado de conservación, que solo posee solo un espejo retrovisor (derecho), como la que era utilizada por el sujeto el día 11/07/2019 en horas de la mañana cuando junto a un grupo de amigos se encontraba trampeando pájaros en un campo en la zona del villicum, conocido como "EL BOSQUECITO", acotando

el menor que esta motocicleta la reconoce por un plástico cubrepierna de color gris oscuro (o negro gastado) que la caracterizaba.

Que a fs. 229 y vta. obra acta policial de fecha 18 días del mes de julio de dos mil diecinueve, el funcionario policial Oficial Subinspector Soria Johana en compañía del Sargento Primero Leiva Leonardo (chofer)y Cabo Pelaez Noelia en movil policial, se constituyeron en Hospital Guillermo Rawson, en Sección de Biología Molecular en compañía de la Sra. Laura del Carmen Requena, D.N.I. 22.168.853, argentina , casada de 47 años de edad, con domicilio en calle Godoy N° 584, Villa Krause, Rawson de la Licenciada Psicóloga Marcela Belli M.P. 290 perteneciente a la Dirección de la Mujer, a los fines de dar cumplimiento a Oficio Judicial del Cuarto Juzgado de Instruccion, en sumario 22/19 caratulados "Homicidio Agravado", donde resulta damnificada Brenda Montaña Requena. Una vez en el lugar, se procede a entrevistar a la Sra. Zully Godoy M.P. 321, Técnica en laboratorio, a quien se le puso en conocimiento del motivo de la presencia policial y de un Oficio Judicial a la cual pasa vista y procede a dar cumplimiento al mismo, realizando la toma de muestra de sangre que queda en custodia en el laboratorio, rotulada. Que en ese acto la Sra. Carolina Andrea Gallardo, licenciada en Bioquímica, manifiesta que en horas tempranas recibió un llamado telefónico de la Dra. Rodriguez perteneciente al Cuarto Juzgado de Instruccion quien le manifestó que iban a comparecer ante este laboratorio la madre de Brenda Requena y también al padre para que le realicen los análisis correspondientes por lo que se deja constancia en este acto estuvo

presente el Sr. Américo Roberto Montaña, D.N.I. 16.642.920, argentino, casado de 54 años de edad, con domicilio en Calle Godoy N° 584 Villa Krause, Rawson, a quien también se le realizaron las tomas de muestras de sangre lo que queda en custodia del laboratorio convenientemente rotulado.

Que a fs. 233/ 234 y vta. obra ampliación de declaración testimonial rendida en sede policial (obrante a fs. 127/128) en fecha 18 de julio de 2019, por el Sra. Eduardo Alberto Checoli García. Dijo que amplía declaración testimonial radicada anteriormente en fecha 15 de julio de 2019 por ante la Comisaría 18° de la Policía de San Juan. Que con respecto a la causa que se investiga de la desaparición de Brenda Montaña Requena, es que el día jueves 11 del corriente mes y año, alrededor de las 12:30 horas, cuando llega a la casa de su pareja Yohana Alvarez, hermana de Diego Alvarez, esposo de Brenda. Que su pareja YOHANA se encontraba en la casa de Diego, la que se encuentra al lado ya que la misma estaba cuidando los hijos de su hermano porque los menores estaban solos, sus suegro Oscar Alvarez se encontraba desarmando la rueda trasera de la moto de su propiedad, siendo esta una Maverick, 110 cc, color negro. Que cuando habló con su pareja, le comentó que Diego había salido al campo a buscar a Brenda porque sospechaba que esta lo estaba engañando con el pichula, José Guajardo, domiciliado en B° Néstor Kirchner, dirigiéndose hacia la zona del bosquecito ubicado a unos cien metros aproximadamente de una loma para el lado de la ruta, en donde se encuentran varios árboles tipo algarrobos. Que salió por el fondo de la

casa de Diego e ingresó al campo con dirección a la defensa que se encuentra a cien metros de la casa aproximadamente, una vez que llegó a la defensa, subió a la misma, dirigiéndose a pie por esta hacia el bosquecito, caminando y silbando, unos trecientos metros aproximadamente en donde vio a Diego. Que Diego iba caminando en dirección contraria, cortando camino con dirección a su casa, haciéndolo por el interior del río seco, que Diego al escuchar los silbidos se paró y lo vio. Que Diego en ese instante se sentó en el suelo. Que cuando llegó hasta donde estaba Diego, lo vio llorar y tiritando, que en ese momento vio con dirección hacia la ruta, una columna de humo, (detrás de DIEGO), por lo que le pregunto qué había pasado, que Diego le dijo "...viste negro que era cierto que la Brenda me engañaba con el pichula. Que le dijo a Diego que bueno, ya está que le vas hacer, que pensara en sus hijos que son chicos. Que al verlo tiritar le agarró de la zona de las orejas y mirándolo fijo el deponente le pregunto "...te has mandado alguna cagada, le has hecho algo?. Que Diego le respondió "...no negro, te lo juro pos mis hijos que le hice nada a la Brenda, si al otro culiado le largué una piedra y salió corriendo...". Que al ver humo le preguntó si él había prendido fuego, que Diego le dijo que no sabía qué hacer con los nervios, que si quería que fueran para que viera que no se había mandado ninguna "...cagada...". Que Checoli le dijo que si quería ir a ver al lugar donde se encontraba el humo, por lo que abrazo a Diego y caminaron hacia la huella que se encuentra a un costado del río seco y caminaron juntos con dirección hacia el bosquecito, que a unos trescientos metros

llegaron al lugar, pudiendo observar que el fuego se encontraba a la derecha de la huella en mención, descendiendo estos unos tres metros aproximadamente por un socavón producido por las crecientes, hasta llegar al lugar donde se encontraba el fuego. Que se estaban quemando tres neumáticos, los cuales estaban ubicados uno al lado del otro (pegados), y debajo de estos había restos de leña, (muchas cantidad), recuerda que el fuego era azulado, mientras que el humo era negro espeso, y el fuego hacía un sonido de mucha combustión. Que dicho fuego se encontraba en el interior del río contra una pared de tierra (barranco), que desde el fuego hacia la loma hay unos cincuenta metros aproximadamente, quedándose en el lugar mirando el fuego por unos cuatro minutos aproximadamente, mientras que Diego continuaba llorando y se encontraba muy nervioso y lo abrazaba temblando. Que le vio a Diego en la mano derecha lastimado, como rasguño de espinas. Que supuso que era porque había estado cortando leña para hacer el fuego. Que luego se fueron con dirección a sus casa por el interior del río y hasta llegar a la defensa. Que una vez allí salieron del río, cortaron camino por un costado de la defensa hasta llegar a la casa de Diego. Que unos metros antes de llegar a la morada, que Diego le dijo "...no le digas nada a la Yohana que la encontré a la Brenda con el otro...". Que una vez en el interior de la casa, ingresaron hasta el fondo de la casa de Diego, allí salió Yohana y que dijo "...y diego...", que Diego le contestó "...si, la pillé a la Brenda con el pichula, era cierto que me gorriaba...". Que ambos se abrazaron y lloraron. Que seguidamente Diego comenzó a pegarle golpes de



puño a una chapa que se encontraba en el fondo del inmueble. Que Diego dijo "...me voy a fijar por las dudas que la Brenda me haya llevado la plata...", y que fue al interior de su casa a sacar las llaves del auto que se encontraba cerrado con seguridad, regresó hasta el auto, abrió del lado del conductor y por la parte delantera abrió la puerta del acompañante y que dijo "...gorda vení, ayudame a revisar el auto para ver si está la plata...". Que ambos revisaron el vehículo, no encontraron el dinero en el interior. Que él con Yohana se fueron a su casa, mientras que Diego se fue a su casa. Que cuando llegaron a su casa, también lo hizo Diego a la suya y se encontró con su suegro que estaba arreglando la moto en el frente de la casa. Que Diego le dijo a su suegro, "...papi la pillé a la Brenda gorriándome con el pichula", que el padre de Diego le respondió "...bueno huevón, que le vas hacer...", que Diego le dijo "...si pero cuántas veces los dejé de lado a ustedes para que ella me pagué así, hasta la plata me llevó.... Que Diego se fue a su casa y a cada rato salía muy nervioso llorando y volvía a ingresar. Que cuando terminó de comer, 14:30 hs., le pidió la moto a su suegro para ir a ver si encontraba a Brenda. Que fue por la huella con dirección al bosquecito, que llegando hasta donde topa la huella ( en el bordo ), es que se encontró en el lugar a un sujeto de apellido Salinas, quien se domicilia en un Barrio que está cerca de la plata cloacal, sobre calle Costa Canal, quien se encontraba con su esposa y unos niños, quienes estaban juntando leña. Que les preguntó si había visto a una chica, a lo que este le respondió que no había visto a nadie, por lo que continuo marcha por arriba del bordo con dirección

a ruta N° 40, mirando hacia ambos costados para ver si veía a Brenda, llegó hasta barrio Kirchner y regresó por calle Costa Canal hasta llegar nuevamente a Villa Mallea alrededor de las 15:00 horas. Que cuando ingresó a la casa de su suegro estaba Diego con la familia, que Diego le preguntó "...viste algo?...", que le respondió que no había visto nada y le comentó el recorrido que había hecho en búsqueda de Brenda. Que Diego salió y se fue hasta su casa, permaneciendo allí, hasta las 16:00 horas aproximadamente hasta que llegó su suegra, quien se encontraba en el hospital de Albardón, por lo que Yohana le comentó a su suegra lo que había pasado, por lo que ésta se dirigió de inmediato a la casa de Diego para hablar con él. Que estuvieron hablando en privado por una hora aproximadamente, y que luego de eso salió Diego junto a su suegra, los hijos de Diego y un tío de nombre Iván Brito en su movilidad con dirección a Comisaría 18° a realizar la denuncia correspondiente, regresando su suegra, su tío y los niños cerca de las 21:00 horas. Que Diego salió junto a personal policial en busca de Brenda regresando Diego cerca de las doce de la noche. Que Checoli se fue a dormir junto a su esposa y su hijo. Que al día siguiente, siendo las 09:00 horas aproximadamente se hizo presente personal policial, quienes se dirigieron hacia el campo con dirección hacia el bosquecito, en donde Diego a los pocos minutos salió, sacó la moto de su suegro y salió a buscar al personal policial a fin de manifestarles que tenía información de que Brenda podría estar en el departamento Rawson en la casa de unas amigas, una vez que le informó eso al personal policial, los efectivos le manifestaron si los

podía acompañar a la Comisaria 18° a fin de prestar declaración testimonial. Que Diego y él se dirigieron a dicha seccional en la moto de su suegro. Que una vez en dicha sede, Diego ingresó y se quedó afuera, cuando Diego salió se fueron nuevamente a Villa Mallea, ingresaron en la moto por una huella que está antes de V° Mallea, hasta llegar al bordo en donde Diego les indicó a los efectivos donde había encontrado a Brenda con Guajardo. Dijo que Diego tiene por amigo, con el que tiene afinidad, a un sujeto conocido como el gordo Franco que se llama Franco Manrique, que es marido de la hermana de Brenda y que vive frente a la planta de OSSE en Albardón, y que también tiene un amigo apodado pony, de apellido López que vive en la V° Mallea pasando la casa de Diego la sexta casa en el fondo.

Que a fs. 237 obra acta por exhibiciones e efectos, labrada en fecha 18 días de julio de 2019, a las 21:00 horas. Da cuenta que el funcionario de policia Gomez Miguel Angel en compañía del Cabo Moran Jorge y la Cabo Gonzalez Erica se constituyeron en la Morgue Judicial, sito Av. Libertador General San Martin, sin numero., Rivadavia, lugar donde se entrevista al Sr. Aballay Roberto Daniel, D.N.I. 14.032.635, encargado de turno y técnico de Morgue Judicial, a quien se le hace saber de la presencia policial con el fin de llevar a cabo reconocimiento de efectos y cosas, por lo que presta consentimiento. Que seguidamente comparece la Sra. Laura del Carmen Requena D.N.I. 22.168.853, argentina, casada, de 47 años de edad, con domicilio en calle Godoy 584, Villa Krause, Rawson, a quien se le solicita describa la joya o alhaja que usaba su hija Brenda

Verónica Montaña Requena, quien dijo que era una cadenita de color dorado. Que se le exhibió una joya o alhaja que se encuentra en calidad de secuestro en Morgue Judicial la cual se encuentra vinculada a Protocolo de Autopsia N° 327/19, el cual es una cadenita de metal de espesor fino, cuyo dije tiene forma de gato o gata, todo de color marrón producto de haber sido puesto a las altas temperaturas de fuego. acto seguido y luego de describir el efecto, como así también luego de pasar vista a la joya vinculada a dicho protocolo de autopsia, la Sra Requena dijo reconocer como propiedad de su hija BRENDA dicho efecto, una joya como la usaba diariamente y que la usó el día 10 de julio de 2019 cuando fue a visitarla a su casa.

Que a fs. 256 obra acta por exhibición de efectos, labrada en fecha 19 de julio de 2019, a la hora 14:00. Da cuenta que Ricardo Daniel Montaña, DNI N° 20.309.571, argentino, casado, de 51 años de edad, con domicilio en calle Nacional, Casa N° 77, Mzna C, Barrio Campo Afuera, departamento Albardón, acompañando a su hijo [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en calle Nacional, Casa N° 77, Mzna C, Barrio Campo Afuera, departamento Albardón y a quien se le solicita que describa el rodado que en fecha 11 de julio de 2019 vio en que se movilizaba Diego Alvarez en zona del bosquecito, departamento Albardón, expresó tratarse de una motocicleta, tipo 110 cc, de color negra, acto seguido se procede a exhibirle, varias motocicletas que se encuentran en depósito de esta sección, y luego de pasar vista, manifiesta que reconoce, entre todas ellas una de la marca Zanella,

color negro, dominio 003-GZN, en mal estado de conservación, por la particularidad de que solo posee solo un espejo retrovisor (derecho) y que es totalmente negra sin calcos y como la que fue utilizada por Diego Alvarez el día 11 de julio de 2019 en horas de la mañana.

Que a fs. 216 obra informe médico de fecha 20 de julio de 2019 y por examen realizado a Diego Alvarez. Da cuenta el informe que Alvarez presentaba dos excoriaciones lineales de 4,5 cm y otra excoriación lineal de 1,5 cm en región posterior de mano izquierda, tres excoriaciones de 1 cm la mayor en región posterior de mano derecha, excoriaciones lineal de 3,5 cm en región posterior de antebrazo derecho, excoriación de 1x0,3 cm en región posterior de antebrazo izquierdo, lesiones de reciente data. Que presenta cicatriz de 2x0,3 cm en región anterior de mano derecha, lesión de antigua data.

Que a fs. 300/301 obra informe técnico 5444/19 de sección Planimetría de División Criminalística. Que el funcionario policial Cabo Claudio Sergio Olivares informa que fue comisionado para llevar el relevamiento del lugar con relación al hecho ocurrido en fecha 16/07/2019 en campo inculto al norte de calle costa canal, albardón.

Que a fs. 335/363 obra informe técnico 5448/19 de sección Planimetría de División Criminalística. Que el funcionario policial Cabo Olivares Claudio Sergio informa que fue comisionado para llevar a cabo inspección ocular en relación al hecho ocurrido en fecha 16/07/2019 en campo inculto al norte de calle costa canal, albardón.

Que a fs. 366/390 obra informe técnico 5482/19 de sección

Planimetría de División Criminalística. Que el funcionario policial Agente Galleguillo Nicolás informa que fue comisionado para llevar a cabo inspección ocular en relación al hecho ocurrido en fecha 16/07/2019 en campo inculto al norte de calle costa canal, albardón.

Que a fs. 392/392 obra informe del Registro Único de Verificación San Juan, el perito verificador Cabo 1° Sombras Pedro informa que se llevó a cabo la verificación de una Moto marca MOTOMEL, modelo B-110 cc, la que placa de dominio 003-GZN. Que el perito designado al Cabo 1° Montivero José para que realice la consulta al DNRPA. Que se ingresó al sistema digital de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios, con los datos aportados por el perito verificador, que el dominio 003-GZN se establece que se encuentra inscripta en el Registro del Automotor "B" de San Juan. Que según la consulta el dominio 003GZN informa que el nombre del titular es Antunez Rubio Roberto Eduardo D.N.I. N° 34.916.739.

Que a fs. 418 obra Oficio Judicial del Cuarto Juzgado de Instrucción (feria judicial) que ordena retirar Historia Clínica y/o registro odontológico de quien en vida se llamara Brenda Veronica Montaña requena.

Que a fs. 419 obra acta policial de procedimiento del mandato precedente.

Que a fs. 420/438 obra Historia Clínica de Brenda Montaña Requena.

Que a fs. 439 obra testimonial rendida en sede policial en fecha

23 de julio de 2019 por el Sr. Roberto Eduardo Antunez Rubio, D.N.I. N° 34.916.739, argentino, casado, de 28 años de edad, con domicilio en B° Parque Sarmiento M/A, casa 12, Albardón. Dijo hacer nueve años a la fecha que compró una motocicleta marca MOTOMEL, 110 cc, dominio 003GZN, en un local comercial que gira con el nombre de FULL TIME, sito en Avenida Rawson y calle Córdoba, Capital. Que dicho rodado fue de su propiedad hasta el año 2016. Que la vendió a Cristian Luna, mayor de edad, domiciliado en calle La Laja, antes de llegar a las lomas, Albardón, sin hacer la transferencia correspondiente, solo realizaron un boleto de compra venta. Que tiene conocimiento que Cristian le vendió el rodado a un ciudadano Eduardo Franco Manrique, con domicilio en calle Laprida M/D C/06, Barrio Teófilo Alonso, Albardón. Que conoce los datos de éste ya que en una oportunidad le llamó por teléfono en donde le manifestó que había comprado una moto que estaba a su nombre y quería hacer la transferencia, trámite que nunca llegaron a realizar sin precisar en qué fecha Cristian le vendió la moto a Manrique. Que desde ese momento no sabe quién es el nuevo dueño. Que el boleto de Compra Venta que realizó cuando le vendió la moto a Cristian no lo tiene ya que se le extravió.

Que a fs. 440 y vta. obra testimonial rendida en sede policial en fecha 24 días del mes de julio de 2019 por el Sr. Eduardo Franco Manrique, DNI 35.851.863, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Barrio Teófilo Alonso, calle Laprida, mzna D casa 06, Albardón, número de teléfono 264-5638922. Dijo que es pareja de

Tamara Elizabeth Montaña Requena, de 26 años de edad desde hacen aproximadamente siete años a la fecha. Que Tamara es hermana de Brenda Verónica Montaña Requena, casada con Diego Lauriano Alvarez. Que es amigo de Diego Alvarez desde hace aproximadamente quince años a la fecha. Que en las vacaciones de invierno del año 2018, no recuerda con exactitud la fecha, le vendió a Álvarez una motocicleta marca Motomel B-110 cc, dominio 003-GZM, de color negra en su totalidad. Que a ese vehículo él lo permutó hace aproximadamente dos años a la fecha a una persona de nombre Cristian Luna, de aproximadamente 35 años de edad, domiciliado en el departamento Chimbas, no recuerda con exactitud la dirección, sólo que es un B° entregado en los últimos años, ubicado en cercanías de calle Salta y 25 de Mayo, por un cuatriciclo que tenía. Que la motocicleta que le vendió a Álvarez tenía título de propiedad, tarjeta verde, seguro y hasta un talonario de pago de las patentes, todo a nombre de un muchacho de apellido Antúnez, domiciliado en el departamento Albardón, con quien estuvo en contacto para hacer la transferencia, aunque nunca llegó a concretar el trámite. Que mientras tuvo en su poder la motocicleta, le tapizó el asiento pero conservando la marca Motomel, le cambió el plástico de la pechera, de los laterales, micas traseras y tablero original marca Motomel, no realizando ninguna modificación mecánica. Hizo entrega de copia fotostática de boleto compra-venta que hizo con su concañado Diego Alvarez.

Que a fs. 441 obra copia simple de boleto de compra venta celebrado entre Eduardo Franco Manrique y Diego Lauriano Alvarez.



Que a fs. 445 obra planilla prontuarial de Diego Lauriano Alvarez.

Que a fs. 476/479 y vta. obra informe de identificación genética. Se hace saber que se analizaron 15 marcadores genéticos autosimaticos y el marcador de sexo amelogenin las muestras de referencia de Laura del Carmen Requena, Américo Roberto Montaña, y las muestras problemas descriptas. En las tres muestras de tejido muscular preservado en sal, las manchas pardo rojizas de las piedras correspondientes a los sobres N°1 y 2, el trozo de plástico correspondiente al sobre N° 3 y los hisopos de la caja de indicios N 1° y 2, se encontró un perfil genético único de sexo femenino. Este perfil genético tiene una frecuencia en la población Argentina de  $9,9 \times 10^{-20}$  ó de  $1 \times 10^{-19}$  (uno en diez trillones). El perfil genético de sexo femenino encontrado en el tejido muscular se cotejo con los perfiles genéticos de Laura del Carmen y Américo Roberto Montaña. El índice de paternidad combinado arrojó un valor de 300.792.287.763. Indicando que es trescientos mil setecientos noventa y dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres veces mas probables que las muestras las originó una hija biológica de Laura del Carmen Requena y Américo Roberto Montaña que si provino de otra persona en la población al azar y no relacionada biológicamente con el par madre-padre presuntos. Este índice de paternidad se corresponde a una probabilidad de paternidad de 99,9999999997 (si se asume una probabilidad previa de 0,5 como es habitual para la estimación de esta probabilidad).

Que fs. 486 obra acta de nacimiento correspondiente a Brenda Verónica Montaña Requena, D.N.I. 42.356.499, que da cuenta que nació en fecha 01 de enero de 1995 y que es hija de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 489 obra protocolo de autopsia de fecha 17 de julio de 2019. Resulta del mismo que se informa que corresponde a Brenda Verónica Montaña Requena. Que se recibieron y examinaron restos óseos de tejidos humanos y de animales, en estado de carboniacion avanzada con trozos de membrana asfáltica y alambres (neumáticos). Que se observa una cabeza humana con calota craneal estallada, multifracturada por fuego, conteniendo masa encefálica indurada y retraída, seccionada por mortem en la medula espinal con instrumento filoso, a nivel articular occipito- cervical; un craneo que reconstruido (parcial), se corresponde con el del sexo femenino, conteniendo maxilar inferior sin su mitad derecha (destruida por el fuego), presentando dentadura en buen estado propia de individuo joven (20 a 30 años), que coteja con odontograma de Montaña requena, aportado por Criminalística. Un tronco humano con cuello, tórax, abdomen, pelvis y porciones proximales de los cuatro miembros, amputados por mortem con instrumento filoso. Los tejidos musculares del cuello con infiltrado hemático sugestivo de estrangulamiento, los superficiales destruidos por el fuego y los profundos (esófago, tráquea, bronquios) con signo de autolisis incipiente, sugiriendo data de muerte reciente (al rededor de 7 día) que por secreciones en luz traqueal se infiere un decubito ventral post mortem con órganos

internos indurados por acción del fuego, (pulmones, corazón, hígado, vaso, páncreas y riñones), congestivo, sin lesiones, ni macro patologías; útero con endometrio íntegro (de aspecto no gestante) indicando sexo femenino. Porta en el cuello una cadenita con un dije de forma de "gatito", plateado, que correlacionado con fotos aportadas por la instrucción policial, fueron reconocidos por familiar (madre), de la persona denunciada desaparecida. Ingresaron luego a Morgue Judicial, en bolsa de papel, por separado y en distintos tiempos, múltiples trozos de restos óseos humanos y no humanos (con herradura de caballo), parcial y otras totalmente carbonizados, además de un pie humano izquierdo con signos de amputación post mortem supra maleolar y restos de pequeños trozos de telas quemadas (medias blancas, ropas azules y otras oscuras). El estudio radiológico evidenció tres estructuras metálicas redondeadas (15 mm de diámetro), con aspecto de botones, uno en región frontal media del cráneo y dos en un trozo de tejido humano no identificable. Que la muerte se produjo en forma violenta, de modo homicidio, mecanismo de asfixia mecánica por compresión extrínseca del cuello; causa directa estrangulamiento y causa básica agresión por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación.

Que a fs. 495 obra declaración de indagatoria rendida por Diego Lauriano Alvarez en fecha 02 de agosto de 2019. Consta su abstención y la formal imputación del delito de homicidio doblemente agravado en perjuicio de quien en vida se llamara Brenda Veronica Montaña Requena, lesiones y coacción en perjuicio de José Miguel Guajardo;

en concurso real, arts. 80 inc 1° y 11°, 89° y 149° bis 2 párrafo y 55 del Código Penal.

Que a fs. 497 se ordena a Personal Policial de la Sección Homicidio se constituya en el lugar indicado y que resulta de los relatos obtenidos de los menores [REDACTED] [REDACTED], con estos menores y acompañados por sus padres o alguno de ellos para que, en función de lo que ellos relaten, desde el sitio que dijeron lo que vieron, se confeccione acta por inspección ocular y realización de croquis ilustrativo. De igual modo en relación al testigo Alberto Checoli. A tal efecto se indica al Sr. Jefe de la Sección Homicidios concorra con personal de Criminalística.

Que a fs. 521 y vta. obra testimonial rendida por José Miguel Guajardo. Dijo ratificar testimonio efectuado en sede policial obrante a fs. 46 y vta, 48, 72 y vta., 157/158, 165 y vta. y acta policial obrante a fs. 56 y reconoce firmas. Agrega que con Brenda estaban sentados en la estructura de cemento, yo de espalda a las vías del tren y Brenda mirándolo. Que vías del tren están más arriba de donde estaban. Que escuchó los pasos y al darse vuelta vio a Diego Alvarez que estaba casi encima de ellos y que se encimó sobre ella pegándole a Brenda con lo que traía en la mano, que la dejó como aturdida. Que cree que era un escombros y porque la gente suele dejar basura y escombros de obra. Que de inmediato le tiró a él lo que tenía en la mano y que para él ya lo traía porque en ningún momento vio que se agachara a alzar algo del piso, sino que se dio vuelta como para tomar impulso. Agrega

que la última vez que vio a Brenda fue en la estructura de cemento y donde se encuentran los restos, no es el mismo lugar, sino que es más allá a unos cuantos metros donde hay otro puente donde pasa un río más profundo que es el que colecta muchas crecientes y suele traer hasta escombros, árboles, de todo, porque tiene mucha fuerza. Ese puente es hacia el este de donde estaban, al lado de las lomas.

Que a fs. 522 obra dibujo a mano alzada como croquis ilustrativo realizado por Guajardo Jose Miguel.

Que a fs. 531 obra acta de matrimonio correspondiente a Américo Roberto Montaña y Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 532 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Daiana Belén Montaña Requena nació en fecha 03 de mayo de 1990 y que es hija de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 533 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Roberto Gabriel Montaña Requena nació en fecha 31 de diciembre de 1991 y que es hijo de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 534 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Tamara Elizabeth Montaña Requena nació en fecha 17 de julio de 1993 y que es hija de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 535 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Luciana Ayelén Montaña Requena nació

en fecha 31 de mayo de 1997 y que es hija de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 536 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Leandro Exequiel Montaña Requena nació en fecha 20 de marzo de 1996 y que es hijo de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 537 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Brenda Verónica Montaña Requena nació en fecha 01 de enero de 1995 y que es hija de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 538 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que Lourdes Berta Selene Montaña Requena nació en fecha 25 de noviembre de 2002 y que es hija de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 539 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta que [REDACTED] [REDACTED] y que es hijo de Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que a fs. 583 y vta. obra testimonial rendida por Laura del Carmen Requena. Dijo ratificar testimonio rendido en sede policial, obrante a fs. 52 y vta, 117, 237 y reconoce firmas. Agregó que que el día 21 de julio de 2019 fui a visitar a sus nietos, eran como las 11:30. Que fue con su primo José Luis Paredes y su marido, quien llama a la puerta de la familia Alvarez. Que fueron atendidos por Yohana quien

dijo que Naiara estaba desayunando y Gere andaba jugando. Que los llevó hasta un árbol que está frente a la casa de Brenda y se sentaron en una piedra a conversar con ellos. Que les sacó fotos a sus nietos desde el celular de José, y Naiara al ver el celular le dijo "...han venido los policias y se han llevado el celular de todos pero el celular de la tía Sara no...". Que le preguntó por qué había hecho eso la tía Sara y ella respondió "porque ella dijo que no tenía y si tiene celular la tía Sara"

Que a fs. 586 y vta. obra testimonial rendida por Eduardo Checoli Garcia. Dijo ratificar el testimonio de sede policial obrante a fs. 127/128 y 233/234 y reconoce firmas. Agrega que el lugar donde se encontraba el humo queda en el río seco. Que donde está la huella, a la derecha, hay grietas que baja el río, hay unos árboles que les llaman las "breas" con muchas espinas y al poquito andar están las vías del tren. Es un lugar donde se ha ido comiendo por la creciente.

Que a fs. 587 obra dibujo a mano alzada como croquis ilustrativo realizado por Checoli Garcia Eduardo.

Que fs. 588/589 obra informe por declaracion testimonial videograbada rendida por [REDACTED], realizado por la Licenciada Funes Marisa dolores en el centro A.NI.VI. Se desprende del informe, en función de la testimonial rendida, que [REDACTED] dijo "Yo estoy aca por el caso de Alvarez, el que supuestamente mató a la esposa", "Yo estuve ahi, no en el hecho pero si en el lugar", "No me acuerdo se era martes o jueves, eran las 10 0 10:30 de la mañana", "Fuimos con unos amigos a trampear pájaros. Eramos [REDACTED], mi

hermano [REDACTED] y yo". "Estábamos en el campo, cerca de una calle por donde transitaba el tren antes. El lugar donde íbamos a trampear le dicen el bosquecito, pusimos las trampas y nos vinimos a otro lado y ahí justo estaba la vía del tren, estábamos conversando y ahí salio [REDACTED] y después yo porque escuchamos el ruido de una moto". "En la moto iba el señor Alvarez, yo no lo conocía, era bajito, no era flaquito, era normal, llevaba campera negra o azul, zapatillas deportivas y un casco de enduro, la moto era una 110, yo le vi el caño de escape y era motomel". "Ese señor nos preguntó si habíamos visto a una chica petisita y le dijimos que no, no se notaba alterado y nos dijo ah bueno y se fue". "Después al ratito volvió, a los cinco minutos o menos y nos pregunto si conociamos a un tal pichula y le dijo a [REDACTED] "vos negro no sos hermano del pichula" y parece que le quería pegar y yo le dije que no si el es montaña y me dijo a bueno avisenme si lo ven yo voy a estar allá, debajo de una loma y le dijimos bueno". "El iba alterado en la moto, como sacado, loco, iba rápido, se metía por cualquier lugar, iba solo". "Nosotros pensamos que se le había perdido una hija y cuando yo iba por la vía del tren para preguntarle que le había pasado, no me dejo llegara, primero se perdió pero después apareció y me dijo che flaco me podes hacer una gauchada, que le hiciera una recarga al celular, yo le pregunto que le ha pasado jefe y me dijo " Me han gorriado estos hijos de puta". " Fuimos hasta donde estaban los otros, no me dejo que llegue hasta donde estaba el, yo vi que estaba de este lado del río seco, del otro lado gay una loma.



El dejó la moto y se metió al río que estaba abajo". "Cuando llegamos donde estaban los chicos, ██████ anotó el numero. El nos decia que por ahi pasaba fauna que nos fuéramos"."Cuando yo le pregunte y los chicos le preguntaron el decia me han gorriado y los voy a matar a estos hijos de puta". "Me dio \$500 y me dijo que le hiciera una recarga de \$200 y que me dejara el resto, entonces yo le dije que me acompañara uno y el dijo no vayan todos, yo en mi casa tengo chorizos, morcillas, tengo pájaros vayan por mi casa " El nos apuraba, quería que nos fuéramos". "Fuimos a levantar las trampas y nos dijo si se apuran no me voy a enojar" "El nos apuraba" " Nos dijo que si la veíamos a esa le pegamos y se la trajeramos a donde estaba el". "Antes de venirnos cuando estabamos alzando las trampas, vimos el humo detrás de la moto de él, el huyó era tipo gris negro". "Seguramente lo había iniciado el porque cuando yo lo fui a buscar no se veía el humo". "Fuimos a hacer la recarga y el numero no nos daba y los otros me decían compras algo ya que no ha hecho venir". "Yo le vi la mano con sangre cuando fui a preguntarle que le había pasado, cuando el saca la billetera y me da la plata tenia sangre entre las uñas de algunos dedos". "Antes de llegar al lugar donde nosotros estábamos había ropa tirada, parecía de niño". "Al otro di mi mama lo vio en la tele y estaba ██████ y el hermano conversando conmigo y ni mama nos llama y nos dice vengan a ver, el señor estaba llorando". 2Desde que lo vi por primera vez hasta que vimos el humo deben haber pasado 20 o 25 minutos, no se veía de donde salía el humo""Le

dijimos a es mire ese humo y nos dijo no me importa nada que se quememe todo". "El humo era como de una cámara, el humo era bastante grueso".

El informe da cuenta que el menor entrevistado presenta un psiquismo encuadrable dentro de las variables de normalidad. Funciones psíquicas superiores conservadas. Psiquismo normofuncinante en concordancia al momento evolutivo que cursa (crisis adolescente) y al medio sociocultural al que pertenece. La entrevista evidencia estructura lógica, coherencia y cohesión interna. El relato es claro, preciso, coherente, aportando gran cantidad de detalles y pudiendo brindar información respecto a tiempo, modo y lugar de los hechos vivenciados.

Se puede concluir del análisis de la presente entrevista que la misma reúne criterios suficientes que le otorguen verosimilitud.

Que fs. 590/591 obra informe por declaracion testimonial videograbada rendida por [REDACTED] y realizado por la Licenciada Funes Marisa dolores en el centro A.NI.VI.. El informe da cuenta que el menor [REDACTED] dijo: "Yo estoy aca para declarar lo que hemos visto en el campo"."Esto fue un jueves, llegamos como a las 10:30 u 11:00 ese día estábamos de vacaciones". "Estábamos trampeando, y paso una moto y mi amigo salio al ferrocarril y el que iba en la moto sospecho algo raro y pego la vuelta". " Era una moto negra, 110, tenia u espejo nomas, el hombre tenia una camperon negro ""tenia un casco de pico largo". "El se pega la vuelta hasta donde

estábamos nosotros y nos pregunta si habíamos visto a una chica morochita, petisita y ahí nosotros pensábamos que era una niñita. Y nos dijo que tuviéramos cuidado porque anda Fauna y de ahí nos dijo si la llegan a ver me avisan, yo voy a estar debajo de la montaña". "Mi amigo (██████) quiso ir a preguntarle que le pasaba y el no lo deja llegar a donde estaba, viene y lo encara, el le dice me han gorreado estos hijos de puta". "No pregunto si conocíamos al pichula y le dijimos que no porque no dio miedo que nos pegara". "Ahí le pide un favor a mi amigo, que le hicieramos una recarga, que le daba \$500, que cargara \$200 y que lo otro nos lo dejáramos nosotros. Mi amigo dijo que vamos yo y otro y el dice váyanse todos, yo les voy a dar porque en mi casa tengo una banda de pájaros y he carneado" "dele dele váyanse todos, háganme ese favor". "Cuando nos vamos yendo vimos el humo negro que salía de donde estaba el primero parado y le dijimos jefe se le esta incendiando la moto y el dijo no me importa nada, si acá no sirve nada, que se quemé todo a la mierda". "Pero vayan corriendo sino me voy a enojar". "Nosotros empezamos a correr porque creímos que nos iba a pegar". "A mí me confundió con el hermano de amante, me decía vos sos el hermano del pichula, nosotros le decíamos no si ni lo conocemos". "El estaba medio nervioso, medio sacado así por eso le dije a los otros que nos fuéramos no sea que nos quería pegar". "A nosotros nos dijo que cuando viera al amante lo iba a abrir de punta a punta". "Nos hablaba así muy agresivo, si no corren me voy a enojar". "Mi amigo me contó que le

vio sangre". "Cuñado nos veíamos empezó a salir humo, era humo negro, como humo de que estaban quemando goma, primero era finito y después cuando nos fuimos ha aicer la recarga era mas, veíamos el humo negro"" cuando nos fuimos ha hacer la recargar el se volvía adonde estaba ( al lado de la moto) ". "Habremos estado 40 minutos, una hora, fue todo muy rápido, a las 12 ya estabamos de vuelta". "No pudimos hacer la recarga porque no era válido el numero, como que se trabo cuando nos decia el umero, primero nos dijo es claro, después es movistar". "Cuando llegué a mi casa conté todo". "Al otro día lo vimos en la tele, en la casa de ██████████". "El quería que nos fuéramos si o si del lugar". "Nos dijo que si veíamos al amante le pegamos y si veíamos a la chica la hiciéramos bosta, decia a esa la voy a agarrar y abrir de punta a punta". "La moto estaba arriba del río seco". "El nos dijo que se llamaba Diego Alvarez y que vivía en la Villa Mallea". La entrevistadora se retira para recibir las inquietudes de S.S.. "Desde donde estábamos hasta la Villa Mallea hay como 20 cuadras, pero es parejito".

Da cuenta el informe que el menor ██████████ presenta un psiquismo encuadrable dentro de las variables de normalidad. Funciones psíquicas superiores conservadas, en concordancia al momento evolutivo que cursa (crisis adolescente) y al medio sociocultural al que pertenece. La entrevista evidencia estructura lógica, coherencia y cohesión interna. El relato es claro, preciso, coherente, aportando gran cantidad de detalles y pudiendo

brindar información respecto a tiempo, modo y lugar de los hechos vivenciados. Invasión de la angustia, al recordar la actitud del imputado, como reacción al temor vivenciado. Se puede concluir del análisis de la presente entrevista que la misma reúne criterios suficientes que le otorguen verosimilitud.

Que fs. 592/593 obra informe de declaracion testimonial videograbada rendida por [REDACTED] y realizado por la Licenciada Funes Marisa dolores en el centro A.NI.VI. El informe da cuenta que [REDACTED] dijo: "Yo estoy aca por el caso ed BRENDA"."Yo, con el [REDACTED] y el [REDACTED] y uno ams chico hermano de [REDACTED] fuimos a pillar pajaritos"."Nosotros llegamos al lugar y nos íbamos retirando a la loma, digamos íbamos a bajar y escuchamos una moto y nosotros estabamos asustados porque pensabamos que eran los de fauna"."Paso de largo la moto y se pega la vuelta el muchacho y nos dice que si habíamos visto a una chica"."La moto era una 110 negra, el llevaba una campera de abrigo negra y llevaba un casco"."Después [REDACTED] iba para donde estaba el y el venia y [REDACTED] le pregunto que le pasaba porque nosotros pensabamos que se le había perdido su hija; y el le dijo que la esposa se había metido con otro hombre y ka había pillado y bueno empezó a insultar a la chica y a tratarla mal". "Después vino y nos dijo que le hiciéramos un favor, que le hiciéramos una recarga, nos dio \$500. Cuando nos estábamos yendo miro para atrás donde estaba la loma y veo que estaba saliendo humo y le digo y dice dejenlo que se prenda fuego todo, empezó a

tartamudear, apurese dejen todo que en mi casa tengo pájaros". "Corran corran, nos dijo, apurese cuando nosotros nos íbamos empezó a correr para donde estaba el humo". "Al [REDACTED] lo confundía que era el primo de Guajardo el que lo había gorriado con la esposa." "Cuando nos fuimos encontramos a Guajardo en la esquina y le dijimos que lo andaban buscando y Guajardo nos dijo que cuidara a la mujer ". "Cuando me empezó a dar el número empezó a tartamudear, se puso nervioso me dio cualquier numero". "El había bajado una loma y había bajado con todo ahí, el humo salía de atrás de la moto, el fuego estaba abajo, el humo era gris medio negro como cuando quema cubiertas". "No me acuerdo si nos dijo como se llamaba, pero si nos dijo que fuéramos a la casa de el porque tenía pajaritos". "Cuando quisimos hacer la recarga el numero era inválido". "El le pregunto a [REDACTED] quien era". "Al otro día vi en el noticiero en la casa de abuela, a mi mama le conte apenas llegue a mi casa". "A mi me dio miedo este señor porque nos dijo que le ayudáramos a buscar, estaba nerviosos, estaba como agitado cuando nos hablaba". "Cuando nos veníamos vimos ropa tirada".

El informe señala que el menor [REDACTED] presenta un psiquismo encuadrable dentro de las variables de normalidad. Funciones psíquicas superiores conservadas, en concordancia al momento evolutivo que cursa (crisis adolescente) y al medio sociocultural al que pertenece. La entrevista evidencia estructura lógica, coherencia y cohesión interna. El relato es claro, preciso,

coherente, aportando gran cantidad de detalles y pudiendo brindar información respecto a tiempo, modo y lugar de los hechos vivenciados. Se lo observa por momentos tenso, ansioso con cierto grado de angustia. Se puede concluir del análisis de la presente entrevista que la misma reúne criterios suficientes que le otorguen verosimilitud.

Que a fs. 596 obra testimonial rendida por Luciana Ayelén Montaña Requena. Dijo que el día que desapareció Brenda estaba en su casa con [REDACTED], que le mandó un mensaje a Diego diciendo que llevaran los niños al centro para ir a ver a los dinosaurios. Que iba a llevar a [REDACTED] y a su hermano mas chico. Que es ahí que Diego le clava el visto, que entonces le vuelve a escribir diciendo "...uh me clavaste el visto..." y al rato le contesta preguntando si Brenda estaba ahí, que entonces le preguntó qué pasaba y que le dijo "ya te llamo". Que cuando le llamó en la tarde le empieza a contar y que le dijo "...mirá flaca, a tu hermana la he visto con un vago, me ha gorriado, tu hermana salió corriendo y yo me quedé pegándole al vago...". Que es ahí cuando se entera lo de su hermana. Que lo escuchó muy tranquilo a lo que es él, él era muy violento cuando se ponía nervioso, golpeaba la puerta o si tenía una cuchara por ejemplo tiraba la cuchara y golpeaba la mesa con ella, entonces no le creyó, lo escuché muy tranquilo. Que la última vez que la vio a Brenda fue el día anterior de lo que pasó, el miércoles 10, ese día la vio rara, miraba para abajo y movía la cabeza y que Diego estaba al lado. Que le preguntó qué le

pasaba, que se la notaba la cara bajoneada y que le dijo "nada flaca", porque estaba el ahí encima de nosotras. Que una semana atrás, Brenda le contó que cuando iba caminando por el campo miró al piso y estaba su nombre escrito en la tierra y muchas monedas alrededor formando una ronda. Que su hermana Daiana fue a una vidente y le contó que ella le dijo que Brenda estaba en un lugar oscuro y que había mucha gente a su alrededor, que Brenda estaba escondida llorando, su alma, porque quiere ver a los niños. Que cuando Brenda iba a la casa tenía que ir con él, que ellos le decían "...Diego no seas tan celoso, si está con nosotros". Que si tenía que ir a hacer alguna compra tenía que ir y volver enseguida, o también un día Diego le llamó y me dijo que Brenda se iba al centro que la acompañara y cuando iba hasta Albardón a visitarla, no las dejaba solas, y que cuando se callaban él preguntaba "...qué hablan, por qué se quedan calladas no sean ratas". Hace unas semanas atrás su mamá le manda un mensaje a Brenda al celular de Diego y que le dijo "...nos juntemos en el centro..." en la feria persa se iban a juntar. Que se juntaron esa tarde y a los pocos días Brenda le contó a Tamara que ese día, Diego no quería ir y para llevarla hasta el centro tenían que tener relaciones sexuales a lo que ella accedió porque quería ver a la mamá. Que un día su mamá le dijo a Brenda que le hiciera una denuncia a Diego, que la acompañó a la comisaria que está a la vuelta de la plaza de Albardón, al lado de una sala velatoria, que sólo recuerda que era algo de los niños. Que un día la vieron marcada a la altura del hombro



izquierdo, tenía bien marcado tres dedos y que le preguntó qué eran esas marcas, pero ella no decía nada y cambiaba de tema. Que Brenda no tenía celular. Que su mamá le regaló más de dos celulares y siempre se le rompían, ella nos decía que eran los niños pero a Diego no se le rompían los celulares. Que en la casa de Diego no la querían a Brenda, que una vez la Sra. Maria le dijo a Sara "esta chica no es para mi hijo". Que Brenda les contó que un día ella estaba en su casa con sus hijos a puerta cerradas y es cuando su suegra abrió la puerta de la casa y le dijo que iba a buscar a los niños para almorzar, pero Brenda le contestó que ya tenía la comida, que los niños se quedaban a comer en casa, entonces Maria salió a buscar a Sara y cuando volvieron Brenda se encerró con seguro y le puso llave por el lado de adentro; entonces Sara y Maria comenzaron a darle palasos a la puerta y ventanas para que Brenda abriera. Que Diego no estaba. El podía salir solo pero Brenda no.

Que a fs. 616 y vta. obra testimonial rendida en fecha 07 de agosto de 2019 por el efectivo policial Jesús José Ignacio Olguín, D.N.I. 34.698.442. Declara que es funcionario policial, sección Homicidios, revistiendo Jerarquía de Oficial Sub Inspector, que en el día de la fecha fue comisionado para llevar a cabo la mandato judicial (obrante a fs. 497 y 617). Que se constituyeron conjuntamente con personal de División Criminalística, en una defensa contra crecientes que se encuentra en los fondos cardinal sur oeste de la Villa Mallea, Campo Afuera, Albardón junto al ciudadano Checoli Garcia Eduardo

Alberto, D.N.I. 39.011.657, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en Barrio Kirchner, M/N C/08, Albardón a quien se le hizo saber el contenido del artículo 289 del CPP, abstención de declarar o facultad de lo mismo, quien paso vista del oficio judicial. Se hace constar que la defensa sobre la que se encontraban tiene aproximadamente dos metros de altura por unos cuatro metros de ancho y su orientación es de este a oeste, que sobre la defensa, en un punto indicado por Checoli desde donde según manifiesta observo a Diego Alvarez el día 11/07/19, caminando oír el campo al sur oeste de la defensa a unos ciento cincuenta metros, del punto donde se encontraban, el que según se registra en una brújula digital es en la coordenada: latitud 31.402964, longitud 68.523.949. Que conforme referencia al lugar donde Checoli observo a Alvarez, se ubicó a la Cabo Pelaez Noelia, llevándose a cabo registro fotográfico de lo mismo. Que desde el mismo punto, Checoli indica que el día 11/07/2019, al mismo tiempo veía a Alvarez, también observó una columna de humo negro hacia el cardinal oeste desde las coordenadas antes indicadas, aproximadamente a unos quinientos metros, entre una loma y un lugar conocido como el bosquecito. Que continuando con la medida, se dirigieron al lugar donde Checoli se encontró con Alvarez y en el lugar se toma como referencia un Algarrobo, siendo las coordenadas del lugar (según brújula digital) latitud 31405795, longitud 68.525.665. Que desde ese punto se dirigieron hacia el oeste donde ese día vio humo negro, empalmando una huella de tierra con

sentido de circulación noroeste, determinado en las coordenadas latitud 31.4022788, longitud 68.529.953, donde Checoli indica que junto a Alvarez, descendiendo al cauce seco de un río ubicado al costado norte de la huella. Que por la parte interna del río seco, caminaron al noroeste por aproximadamente treinta pasos hombre, llegando al lugar indicado por Checoli que es donde había una gran llamarada y salía humo negro, en la ladera sur oeste del río seco. Que en ese lugar se encuentra una fosa y sobre ella en la parte superior del río un arbusto que presenta signos de quemadura. Que se ven restos de cubiertas quemadas (alambres) esparcidos en los alrededores de la fosa. Haciendo constar que en ese lugar el día 11/07/2019 fueron encontrados restos humanos carbonizados y enterados.

Que a fs. 618/619 obra acta por procedimiento de que da cuenta en testimonio rendido por el funcionario policial Olguín a fs.616 y vta.

Que a fs. 623/626 obra acta policial de procedimiento de mandato judicial labrada en fecha 08 día agosto de 2019, a la hora 10:50. Que el funcionario que suscribe Oficial Subinspector Jesús Olguín, en compañía del Cabo Pablo Paez, Cabo Noelia Pelaez, todos adscriptos a la sección Homicidios, y el Cabo Carrasco Dante y Agte. Palacios Daniel, planista y fotógrafo respectivamente de la División Criminalística, hacen constar que en hora y fecha indicada en presencia de Cáceres Patricia Belén D.N.I. 30.709.471, argentina, soltera, de 35 años de edad, con domicilio en Barrio Campo Afuera calle Maestro Aciar casa 42 Albardón, su hijo [REDACTED]

██████████ ██████████ argentino, soltero, de 17 años de edad, con idem domicilio; Rojo Matus Marisa Adriana dni 22.958.331, argentina, casada, de 46 años de edad, con domicilio en Villa villicum Lote 10 Manzana Albardón con su hijo ██████████ ██████████, argentino, soltero, ██████████, con domicilio idem a su madre; Montaña Ricardo Daniel D.N.I. 20.309.571 argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en calle nacional manzana c casa 77 Barrio Campo Afuera con su hijo ██████████ ██████████, con idem domicilio de su padre; en Campos del villicun dos kilómetros al sur de parque industrial donde se llevara a cabo medida judicial ordenada por el tercer juzgado instrucción por lo que se procedió a leer en voz alta el oficio judicial extendido por su señoría delante de los mencionados. Que la medida se inició sobre un terraplén por donde antiguamente pasaban las vías del ferrocarril, con orientación al Noroeste a Sureste, donde hay una arboleda donde se observa una construcción de piedra en la zona baja del terraplén Sureste. Que asimismo se vea en prendas de vestir esparcidas en la zona y trozos de cuero vacuno, siendo las coordenadas en este lugar latitud 31 40 30 23 longitud 6853 3249. Que en este punto, los menores manifiestan que el día 11/0 7 / 19 en horas de la mañana, caminaban por el terraplén, desde el suroeste al noreste y pasaron por arriba del lugar detallado, continuando la caminata por el terraplén en la misma dirección por aproximadamente 150 metros tomando como referencia las siguientes

coordenadas latitud 3140 2559 longitud 68 531 990. Que en este lugar descienden al norte desde el terraplén y caminan unos 30 m a campo abierto, dónde colocan trampas para pájaros. Que mientras estaban sobre el terraplén escuchan que circulaba una motocicleta conducida por un masculino que se dirigió por el terraplén al sur-oeste quién detuvo la marcha la altura de la arboleda antes descripta donde estaba las prendas de vestir esparcidas. Que al parecer, el masculino se percata de la presencia de los menores y vuelve sobre su marcha hasta la zona del terraplén en donde estos se encontraban a llegar no estaban los menores el sujeto sin descender de la moto encontrándose está encendida, los entrevista preguntándole que qué estaban haciendo y los menores le respondieron que estaban cazando pájaros. En ese momento el chico le pregunta si habían visto una chica morocha y petisa, respondiendo los menores que no habían visto a nadie en el lugar. Que el sujeto les dijo que se fueran porque andaban los de fauna y continuó la marcha por el terraplén al Noreste, descendiendo al campo abierto al costado sur del terraplén hasta empalmar una huella que hay en la zona .. Que por esta huella el masculino se dirige a la zona de la arboleda dónde están las prendas esparcidas y sube nuevamente al terraplén, dirigiéndose otra vez donde estaban los menores. Que cuando llegan a dónde estaban los menores el sujeto le pregunta si conocían al pichula Guajardo a lo que los menores le respondieron que no, manifestando el hombre que sí lo veían le avisaran que él iba a estar en la loma señalando una lomada pequeña

que se encuentra aproximadamente 400 m al sur del terraplén que luego de esto el sujeto continúa su marcha por el terraplén y descendiendo aproximadamente a la altura de la lomada. Que paso unos minutos el menor [REDACTED] se dirige caminando por el terraplén en dirección a la lomada donde estaba este sujeto con la intención de preguntar si necesitaba ayuda, que caminó aproximadamente 80 metros hasta que observó que al sur del terraplén a 150 metros del mismo el sujeto estacionado a su moto al lado del arbusto y lo pierde de vista ya que el hombre descendió un río seco que estaba al sur de donde encontró la moto ya los pocos minutos este sujeto se dirige a su moto y cómo se percata de la presencia de [REDACTED] se dirige a su encuentro concretándose el mismo sobre el terraplén y juntos se dirigieron por el mismo en dirección al sur oeste a donde se encontraban los otros menores, el sujeto les pide que le hagan una recarga telefónica a un número que les brindó dándoles un billete de \$500 por el fin de que le cargaron \$200 y se dejarán \$300. Que cuando conversaban con este hombre observaron que el costado sur de la Loma antes descripta salía humo color gris casi negro que en ese momento los menores alertar al masculino del humo que salía cerca de su moto a lo que éste respondió "Deja que se quemé toda la mierda, acá no sirve nada" que así mismo el hombre ofuscado le dice a menor [REDACTED] "vos sos hermano del pichula" reponiendo este que no lo conocía, que el sujeto insistió en que los menores se retiren de lugar diciendo que había muchos controles de fauna y ante tanta insistencia

de este hombre levantaron las trampas y se fueron caminando por el terraplén, mientras que el sujeto camino con dirección a la lomada dónde lo perdieron de vista. Se hace constar que como referencia la Cabo Peláez Noelia se ubicó en donde estaban los menores indicando que el sujeto estacionó su motocicleta al lado del arbusto, mientras que el Cabo Páez Pablo lo hizo donde los menores indicaban donde aproximadamente salía humo que el declarante se dirigió junto con él con la cabo Peláez dónde se encontraba el cabo Páez constando que a 5 m al costado sureste se encuentra el río seco el lugar donde en fecha 16 del 7 del 2019 fueron encontrados los restos humanos carbonizados y enterados. Que junto con la medida practicada se hizo secuencia fotográfica y planimetría por parte del personal división criminalística.

Que a fs. 654/675 obra informe de División Criminalística, Sección Fotografía y Planos, informes periciales N°6063/19 y 6097/19, de inspecciones oculares llevadas a cabo los días 07 y 08 de agosto de dos mil diecinueve.

Que a fs. 681/682 obra constancia correspondiente a acta de nacimiento que da cuenta del matrimonio celebrado en fecha 18 de noviembre de 2016 entre Diego Lauriano Alvarez y Brenda Verónica Montaña Requena.

Que a fs. 683/685 la defensa del imputado Diego Alvarez insta ajuste de calificación, concretamente insta que ante la imputación provisoria formalizada en el acto de la declaración indagatoria, se ajuste en estado de emoción violenta, art. 81 del Código Penal, y en

subsidio la imputación conforme el último párrafo del mismo artículo 80 del Código Penal.

Expresa que por el análisis de los elementos probatorios concluye que el obrar fue pasional del imputado lo fue bajo estado de emoción violenta absolutamente justificado por las circunstancias concretas que le toco vivenciar, a su entender cuando decide, motivado por la sospecha que albergaba de una posible infidelidad de su mujer, seguir el camino hacia el descampado hasta llegar a un lugar en donde escuchaba ruidos y descubrir a su propia esposa manteniendo una relación íntima con el señor Jose Miguel Guajardo, que ese episodio fue fulminante y desencadenador de la conducta impetuosa que es aquella que se lleva a cabo con bloqueo de los frenos inhibitorios, generando en la psiquis del sujeto la obnubilación u ofuscación del razonamiento, quedando la persona librada absolutamente a su faz emocional afectiva dado el contexto externo, que por ello el profundo sentimiento de furia e ira hacia la persona amada ante la vehemencia y/o elocuencia de la traición, desencadenando en el sujeto el comportamiento extraordinario fuera de los cañales constitucionales con la acción homicida y que no se puede se puede detener que por ello la norma penal lo contempla expresamente como un supuesto especial y específico de culpabilidad atenuada por las razones obvias que le impiden al autor de la acción homicida tener el pleno dominio de sus acciones

En subsidio, expresa la defensa de Diego Alvarez, ante el



hipotético caso que no se compartiera el supuesto legal expuesto precedentemente en los terminos del art. 81, primer párrafo del Código Penal, solicita se califique la conducta de su defendido en la figura del homicidio agravado por el vínculo bajo circunstancias extraordinarias de atenuación, lo funda en los elementos probatorios antes referidos que dan cuanta en forma manifiesta e inequívoca de que fue el descubrimiento in persona de la acción clandestina entre la víctima y el señor Guajardo manteniendo una relación íntima de índole sexual, el detonante del actuar posterior de su defendido que culminó con la muerte de la víctima.

Prosigue la defensa y escribe que bajo ese contexto y ante la inexistencia absoluta de episodios denunciados y/o comprobados de actos de violencia de género, ni en forma preexistente ni concurrente con el hecho del homicidio, el cual, tiene como única causa eficiente el proceso causal que termina con la muerte de Brenda Montaña, tiene su origen en la propia situación sexual concertada entre la víctima y su amante, circunstancias fácticas que se encuentran suficiente demostradas y/o acreditadas en la presente causa, que torna incompatible la concurrencia de la figura del femicidio cuya tipicidad objetiva requiere inexorablemente de que se haya debidamente acreditado un contexto de violencia de género del autor para con la víctima

Que ese elemento específico que es demandado por el tipo penal en cuestión que modo alguno aparece liminarmente como un elemento

que pueda estar dentro de las consideraciones propias de la presente causa.

Expresa que por ese orden de ideas, el mantenimiento de la mentada agravante constituiría un temperamento absolutamente dogmático sin sujeción alguna a las circunstancias fácticas que rodean el hecho delictivo investigado, que cabe referir respecto de las acciones inferidas sobre el cadáver posteriores a la consumación de la muerte de la víctima mediante el procedimiento de estrangulamiento, consistente aquellas en la disección e incineración del cuerpo, conforme resultado de la autopsia, que no tienen incidencia normativa en la acción de consumación del hecho típico, el cual se llevo a cabo según informe de autopsia por acción absolutamente ajenas a la condición personal de su defendido, persona de trabajo, padre de familia, sin antecedentes penales ni vinculación alguna al ámbito delictivo quien goza de excelente concepto entre sus vecinos, lo lleva a concluir en la existencia de un tremendo episodio psíquico que debió experimentar el encausado seguramente un trance neurótico como consecuencia de la lesión fulminante que sufrió en ámbito emocional, que semejante comportamiento absolutamente atípico u extraordinario, obedece a una maniobra tendiente a hacer desaparecer los rastros y/o huellas del delito, sin ninguna otra significación y/o relevancia típica respecto de la consumación del hecho.

Refiere haber hecho análisis del testimonio de Luciana Ayelén Montaña Requena, indicando que constituye un intento aislado de

pretender crear un marco y/o contexto de violencia de género endilgable a su defendido, empero, que no reviste la entidad jurídica y/o relevancia necesaria a los fines de colocar el presente hecho en aquel contexto situacional específico requerida por la figura penal de femicidio, que el intento de hacerlo parecer como una persona sumamente celosa capaz de golpearla a su esposa, en medio de un relato esotérico según el cual su hermana Brenda habría sido víctima de alguna actividad paranormal, además, expresa, no condicen con el resto de las declaraciones testimoniales tomadas en el ámbito familiar que corroboren tales expresiones, que es un intento infructuoso, vano y estéril de crear en la relación de su defendido con la hoy víctima un contexto de violencia de género, inexistente y carente de elementos de prueba idóneas en tal sentido.

Que a fs. 781 obra testimonial rendida por el Sr. Ricardo Daniel Montaña. Ratificó contenido de las actas de fs. 26/27, 256 y 623/626, como así reconoció firmas.

Que a fs. 788 obra acta por testimonial rendida por el médico legista Leandro Munafó. Dijo ratificar informes obrantes a fs. 216 y 294 y reconoce firmas. Explicó que excoriación es una lesión de la capa superficial de la piel o rotura de las células de la epidermis, es sinónimo de un raspón, puede ser causada por el rozamiento con cualquier tipo de elemento romo, rugoso o con filo. Exhibidas las imágenes obrantes a fs. 67/70 y si media correspondencia entre las imágenes con las lesiones informadas a fs. 216 y 294; respondió que si

se corresponden a las que vio y sobre las que informó. Preguntado si las lesiones informadas pueden haber sido causadas por rasguños; respondió que si. En cuanto a la data de la lesión, reciente, dio que significa que el tiempo de evolución desde que se produjo la lesión es menor a 7 días del momento que se examina.

Que a fs. 789 obra acta por testimonial rendida por el médico legista Sebastián Ruiz Babsía. Dijo ratificar contenido de los informes rendidos por él y obrantes a fs. 65 y 176 y reconoció firmas. Dijo que excoriación es una lesión superficial con pérdida de sustancia que cura sin dejar cicatriz, microscópicamente la membrana basal de la epidermis se encuentra indemne y que puede ser causada por múltiples elementos de distintas características, con filo, sin filo, con punta, un objeto romo, también puede ser causada por una fuerza tángencial o una fuerza suficiente que no cause una lesión profunda en las capas de la piel. Exhibidas que le fueron las imágenes obrantes a fs. 67/70 y si media correspondencia con las lesiones informadas; dijo que si se corresponden sobre las que escribí. Preguntado sobre si las lesiones comprendidas en el término excoriaciones pueden ser causadas por rasguños, respondió que si. Que una lesión es de reciente data cuando tiene reciente evolución desde el momento que se observa, es decir no han pasado mas de 07 días.

Que conforme el contenido de la prueba instruída resulta que Brenda Verónica Montaña Requena y Diego Lauriano Alvarez conformaron pareja primero y se casaron en fecha 18 de noviembre de

2016, teniendo por morada y lugar de convivencia desde que conformaron pareja, en el domicilio sito en calle Costa Canal S/N - Villa Mallea. Campo Afuera, Dpto. Albardón, y hasta la fecha del 11 de julio de 2019.

Antes de esa fecha del 11 de julio de 2019, vía cuenta de facebook José Miguel Guajardo recibió una solicitud de amistad proveniente de una cuenta de Diego Alvarez, pero que en realidad fue enviada por Brenda Verónica Montaña, solicitud que aceptó Guajardo, ocurriendo el conocimiento personal de Brenda Montaña y Guajardo en la localidad de Mogna, en fecha 01 de mayo de 2019 y con motivo de la celebración de Santa Bárbara.

Las comunicaciones se sucedieron entre Brenda Montaña y José Guajardo hasta que en la primera semana del mes de junio de 2019, miércoles y jueves seguidos, se vieron en un mismo lugar denominado el bosquecito, localidad de Campo Afuera, Dpto. Albardón, el primero de los días a las 15:30 hs. y dialogaron por un espacio de una hora y media, el segundo estuvieron juntos por un tiempo de dos horas.

Pasaron los días y quedaron de acuerdo en reunirse en fecha 11 de julio de 2019, en el mismo lugar, es decir en el denominado bosquecito, aproximadamente a la hora 10:00.

Al lugar primero llegó José Guajardo, luego Brenda Montaña, siendo la hora 10:40 aproximadamente, mientras ambos conversaban, se hizo presente Diego Alvarez y quien teniendo uno de sus puños

cerrado, se dirigió a Brenda Montaña y le propinó un golpe en el rostro conmocionándola, seguidamente sin interrupciones, con la misma mano que golpeó a Brenda Montaña, Diego Alvarez le arrojó una piedra o trozo de escombros a Guajardo, quien se cubrió con su mano izquierda y en la cual le impactó causándole cinco excoriaciones puntiformes en cara palmar de mano izquierdo, tercio proximal, rodeada de equimosis de 4,5 cm de diámetro mayor, informándose una curación de 12 días aproximadamente por cuatro días de incapacidad.

Simultáneamente, Diego Alvarez dirigiéndose a Guajardo le dijo que se fuera del lugar porque de lo contrario lo mataría, lo que determinó a que José Guajardo se fuese del lugar para no volver.

Quedados los dos en el lugar denominado el bosquecito, Brenda Montaña y Diego Alvarez, él continuó su despliegue violento y tomó con sus manos por el cuello a ella, la estranguló asfixiándola hasta que le dio muerte.

Una vez muerta, Diego Alvarez tomó el cuerpo sin vida de Brenda Montaña y lo trasladó hasta el lugar de un lecho seco de río, al este, distante aproximadamente hasta unos doscientos cincuenta a trescientos metros hacia el este y a escasos metros del puente sobre ese lecho de río seco correspondiente al terraplén de las vías del tren.

Una vez allí, aprovechando un socavón existente, donde habían restos de animales, tales como restos óseos, envolvió el cuerpo de quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña y poniendo encima cubiertas de vehículos, encendió fuego hasta lograr la carbonización

del mismo.

Intertanto esa combustión se desarrollaba, al comando de la motocicleta marca Zanella, color negro, dominio 003-GZN, en la que Diego Alvarez transitaba, se topó con tres menores [REDACTED], los que se hallaban por las inmediaciones del bosquecito y donde Diego Alvarez llevó el cadáver de Brenda Montaña, porque en esos lugares ponen sus trampas para variedades de pájaros.

Ese encuentro fue aproximadamente a la hora 11:00 de ese 11 de julio de 2019, Diego Alvarez le preguntó si vieron una chica por ahí, petisita, y que tuvieran cuidado porque andaban los de fauna, es decir el control de fauna por parte de las oficinas públicas del estado, para inmediatamente decirles que les hicieran una recarga para su teléfono celular, entregándoles para tal cometido la suma dineraria de los quinientos pesos, les dijo un número de teléfono móvil para hacer la carga de crédito y les indicó que se fueran, que si querían pájaros él les daría por tener en su casa y cuál era su nombre y apellido, también les preguntó sobre si conocían un sujeto apodado el pichula.

Antes de retirarse los menores del lugar, vieron una columna de humo densa a poca distancia de donde se hallaban, [REDACTED] fue hasta ese lugar pero salió a su encuentro Diego Alvarez que no lo permitió llegar hasta el lugar de donde emanaba la columna de humo, tanto que les dijo que fuesen a hacer la carga de crédito para su teléfono, los menores se fueron y no regresaron al lugar.

Luego que se fueron los menores, unos quince minutos antes de la hora 12:00 del día 11 de julio de 2019, Diego Alvarez le efectuó un llamado telefónico a su hermana Yohana y le preguntó si conocía que Brenda le era infiel con el sujeto apodado pichula, a lo que le contestó que no sabía.

Enterado Chécoli, pareja de la hermana de Diego Alvarez, Yohana Alvarez, sobre la hora 12 del 11 de julio de 2019, se encaminó hacia el campo para dar con Diego Alvarez.

Lo hizo caminando hacia la defensa del antiguo ferrocarril en dirección noroeste, aproximadamente doscientos metros hasta que logró ver a su cuñado Diego Alvarez por la parte baja en dirección contraria a la que él caminaba, lo llama con un silbido, Diego Alvarez detuvo su caminar, Chécoli fue al encuentro de su cuñado, llegó donde se encontraba Diego, lo vio que lloraba y que expresaba "...era verdad, era verdad, me gorriaba con el pichula, estaban a los besos y yo los vi...", al preguntarle Chécoli dónde los vio, Diego Alvarez le dijo que los vio en el bosquecito, a unos trescientos o cuatrocientos metros al noroeste de donde se habían encontrado con Diego Alvarez, mientras que, además, notó y vio que a unos cincuenta metros de donde se habían juntado, estaba prendido fuego con cubiertas, que al ser interrogado, Diego Alvarez le dijo que las había encendido porque "...no sabía qué hacer...".

Luego de ello y mantenido diálogos con sus padres y suegros, Daniel Alvarez se dirige a la Comisaría 18º y formula denuncia por



desaparición de Brenda Verónica Montaña Requena.

Iniciada la investigación para determinar el paradero de Brenda Montaña, a lo que se sumó la Sección Homicidios, se logró a la hora 19:50 del día 16 de julio de 2019 el hallazgo de restos en un socavón formado a la vera de un lecho seco de río, en campos del, al costado norte de un camino rural siendo ello una huella que conecta la calle Costa Canal con una zona llamada " El Bosquecito", Dpto. Albardón.

Restos que consistieron en tejidos óseos y blandos humanos, carbonizados, los que examinados por médico forense detalló que se trataba de una cabeza humana con calota craneal estallada, multifracturada por fuego, conteniendo masa encefálica indurada y retraída, seccionada por mortem en la medula espinal con instrumento filoso, a nivel articular occipito- cervical; un craneo que se corresponde con sexo femenino, conteniendo maxilar inferior sin su mitad derecha (destruida por el fuego), presentando dentadura en buen estado propia de individuo joven de 20 a 30 años; un un tronco humano con cuello, tórax, abdomen, pelvis y porciones proximales de los cuatro miembros, amputados postmortem con instrumento filoso.

Precisó además el informe de autopsia que los tejidos musculares del cuello presentaban infiltrado hemático sugestivo de estrangulamiento, los superficiales destruidos por el fuego y los profundos (esófago, tráquea, bronquios) con signo de autolisis incipiente, sugiriendo data de muerte reciente, alrededor de 7 día, que por secreciones en luz traqueal se infiere un decubito ventral

postmortem con órganos internos indurados por acción del fuego, (pulmones, corazón, hígado, vaso, páncreas y riñones), congestivo, sin lesiones, ni macro patologías; útero con endometrio íntegro de aspecto no gestante indicando sexo femenino, más en el cuello una cadenita con un dije de forma de "gatito", plateado.

Colgante ese que, exhibido, fue reconocido por la Sra. Laura Requena como de propiedad de su hija Brenda Montaña.

Otros restos óseos humanos recibidos para examen fueron de un pie humano izquierdo con signos de amputación postmortem supra maleolar.

El informe de autopsia concretó que la muerte, analizados los restos aportados por la instrucción policial y por los que se informa, que la muerte se produjo en forma violenta, de modo homicidio, mecanismo de asfixia mecánica por compresión extrínseca del cuello, causa directa estrangulamiento y causa básica agresión por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación.

Tomadas muestras de esos tejidos y hemáticos a la Sra. Laura del Carmen Requena y al Sr. Américo Roberto Montaña, esposos, fueron analizados genéticamente se informó índice de paternidad de 99,9999999997, es decir que los esposos Montaña Requena fueron los padres de quien estuvo con vida y respecto de quien fueron encontrados sus restos carbonizados.

Sobre el particular, la Sra. Laura Requena aportó constancias en copia certificada por la autoridad pública actas de nacimiento de sus

hijos, entre ellas la de una mujer, respecto de quien dijo por escrito haberla visto con vida hasta el día 10 de julio de 2019, tratándose de Brenda Verónica Montaña Requena.

Que así ocurridos los hechos objeto del proceso y las conductas tenidas por el imputado Diego Alvarez, consistentes en haber arrojado a José Guajardo un trozo de escombros o piedra e impactado en su mano izquierda ocasionándole cinco excoriaciones puntiformes en cara palmar tercio proximal, curación once días por cuatro de incapacidad, más haberle dicho que lo mataría si no se iba del lugar donde se hallaba junto a quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena, su pareja conviviente y esposa, respecto de quien luego de golpearla en el rostro con uno de sus puños en el cual tenía el trozo de escombros o piedra que le lanzó a Guajardo, conmocionarla y en esa situación, ya ausente en el lugar Guajardo, tomarla con sus manos y estrangularla hasta darle muerte, subsumen bajo la figura típica penal de las lesiones leves y coacción en perjuicio de José Guajardo y del homicidio agravado por el vínculo y por violencia de género en perjuicio de quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena, en concurso real, arts. 80° incs. 1° y 11°, 89° y 149° bis 2° párrafo, y 55° del Código Penal.

El extremo de la muerte se encuentra acreditado por el informe de autopsia que da cuenta del análisis y examen de restos calificados como humanos y femeninos, precisando que la muerte se produjo en forma violenta, por el modo homicidio, mediante mecanismo de

asfixia mecánica por compresión extrínseca del cuello, estrangulamiento y causa básica de agresión por ahorcamiento.

Restos esos examinados para rendir el informe de autopsia, aportados al médico forense por la prevención policial que dio cuenta de su hallazgo, conforme constancias de fs. 15 a 17 en el lugar señalado como socavón formado a la vera de un lecho seco de río, costado norte de un camino rural, terraplén de donde existían vías del tren, próximo a la zona conocida como el bosquecito, Campo Afuera, Dpto. Albardón, campos del Villicúm.

Restos esos correspondientes a quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena, toda vez que el informe obrante a fs. 476/479 y vta., da cuenta que analizados muestras de los restos hallados y peritados por médico forense que informó por protocolo de autopsia, tienen correspondencia por paternidad con los del matrimonio Sra. Laura del Carmen Requena y el Sr. Américo Roberto Montaña, matrimonio ese acreditado por constancia agregada a fs. 531 y el nacimiento de Brenda Verónica Montaña Requena acreditado conforme constancia de acta de nacimiento agregada a fs. 486, que da cuenta que nació en fecha 01 de enero de 1995 y que tuvo por padres a Américo Roberto Montaña y de Laura del Carmen Requena.

Que sea Brenda Verónica Montaña Requena y no otra persona a quien corresponden los restos óseos hallados por el personal policial y respecto de los cuales se informó forensemente, resulta acreditado por los dichos expresados por ante esta instrucción por la Sra. Laura

Requena, toda vez que dijo que tuvo nueve hijos, de los cuales por ocho de ellos le consta que están con vida, en tanto que le consta la ausencia de una de sus hijas, la de Brenda Verónica Montaña Requena, desde el 11 de julio de 2019.

En consecuencia, los restos de tejidos óseos y blandos hallados por el personal policial, examinados por médico forense y de cuyas muestras obtenidas se emitió informe de correspondencia genética, corresponden a quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena.

Brenda Verónica Montaña Requena quien en vida formó pareja con Diego Alvarez, convivieron y contrajeron matrimonio en fecha 18 de noviembre de 2019, conforme constancia correspondiente a acta de matrimonio agregada a fs. 681/682, quedando de ese modo acreditado el extremo del vínculo como agravante imputada en el acto de la declaración indagatoria rendida por Diego Alvarez.

Otro elemento de prueba acreditante que los restos de tejidos Óseos y blandos hallados por personal policial son de quien en vida se llamara Brenda Montaña Requena, lo constituye el hallazgo en el lugar donde estaban los restos humanos, una cadenita descrita en el protocolo de autopsia y que fue reconocida por la Sra. Laura Requena como que era de propiedad y uso de su hija Brenda Verónica Montaña Requena.

Que la autoría de los hechos en perjuicio de quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena recaiga en la persona del

imputado Diego Alvarez, lo acreditan los dichos vertidos por José Guajardo, toda vez que dijo que en momentos que se hallaba en el lugar denominado el bosquecito con Brenda Montaña, fueron sorprendidos por Diego Alvarez en esa mañana del 11 de julio de 2019, que golpeó con uno de sus puños a ella y con la misma mano fue que a él le arrojó un trozo de escombros o una piedra que soportó con su mano causándole lesiones, más que a él le dijo que se fuera o lo mataría, que por eso se fue u no volvió, pero que en el lugar denominado el bosquecito quedaron ellos dos solos, Brenda Montaña y Diego Alvarez, aproximadamente a la hora 10:30, 10:40.

Siendo la hora 11 de esa misma mañana del 11 de julio de 2019, fue que los menores [REDACTED] dijeron que fueron abordados verbalmente por quien el mismo Diego Alvarez se identificó con ese nombre y apellido, próximo incluso, ya a esa hora, a una columna de humo densa color gris, más que dijeron que, previo argumentar que por el lugar estaban los de fauna, entiéndase personal guardafauna, pues los menores estuvieron por esos campos pretendiendo cazar pájaros con trampas, también le dijo que le cargaran crédito a su teléfono celular, que no se correspondió con un número habilitado, además de darles la suma dineraria de los quinientos pesos e indicando que cargaran doscientos pesos y gastaran a favor de ellos el resto, como entusiasmándolos o incentivarlos para que se retiraran del lugar, incluso que, ante la indicación por parte de uno de ellos sobre si necesitaba ayuda, porque dijo estar buscando a

un chica petisita y a un tal pichula porque le habían sido infiel, les expresó que le hicieran el favor de irse.

A esos elementos de convicción que acreditan que en el lugar denominado el bosquecito y donde los menores vieron la columna de humo densa color gris, se agrega que la coincidencia entre el croquis ilustrativo confeccionado por personal policial ante el hallazgo de los restos óseos y de tejido blando carbonizados correspondientes a Brenda Montaña y el resultante de haberse confeccionado por haberse constituido por orden judicial personal de la Sección Homicidios con Criminalística con los menores [REDACTED]

También otro elemento de prueba acreditante de autoría lo constituye el testimonio rendido por el Sr. Checoli, pareja de una hermana de Diego Alvarez, Yohana, pues dijo que al conocer por dichos de su pareja que había dialogado Diego Alvarez y que este le dijo que era cierto de la infidelidad de Brenda Montaña, es que fue en busca de Diego Alvarez, aproximadamente a la hora 12 de ese 11 de julio de 2019, encontrándolo próximo al lugar donde se quemaban una cubiertas y que ante la pregunta sobre el fuego encendido, que Diego Alvarez le dijo que lo encendió él porque no sabía qué hacer, coincidiendo también el croquis elaborado a raíz de lo testimoniado por el Sr. Checoli con el confeccionado por el personal policial ante el hallazgo de los restos de quien en vida se llamara Brenda Montaña.

En consecuencia, Diego Alvarez fue quien sorprendió a su esposa con Guajardo, Guajardo se fue del lugar denominado el bosquecito y

se quedó a solas con ella, a quien ya había golpeado con uno de sus puños y dejado "aturdida", conmocionada, la estranguló, conforme informe de autopsia, le dio muerte, trasladó el cadáver hasta donde fueron hallados los restos, lo cubrió con membrana asfáltica para techos de viviendas, puso encima un par de cubiertas de vehículo automotor y prendió fuego, todo resultante de tener presente en sus aspectos pertinentes lo dicho por José Guajardo, los menores [REDACTED], más lo expresado por el cuñado Sr. Checoli, sin dejar de mencionar el informe de autopsia, el informe por examen de ADN y los croquis ilustrativos confeccionados por personal policial a raíz del hallazgo de los restos, coincidentes con los confeccionados a partir de lo recreado en el lugar por haberse constituido personal policial con los testigos Checoli y los menores [REDACTED]

Cabe agregar como elementos de convicción acreditantes de autoría de los hechos en perjuicio de Brenda Verónica Montaña, los informes médicos por exámenes realizados a Diego Alvarez, así el primero de ellos, fechado el 12 de julio de 2019, al día siguiente del 11 de julio de 2019, dio cuenta que presentaba excoriaciones lineales múltiples en cara dorsal de mano izquierda, de 4,2 cm de largo la mayor, excoriaciones lineales y puntiformes múltiples en dorso de mano derecha, de 1,5 cm de largo la mayor; excoriaciones lineal de 3,5 cm en dorso de antebrazo derecho; lesiones de reciente data, con curación en 18 días aproximadamente por 02 de incapacidad desde el



momento de producida las lesiones.

Un segundo examen médico por el que se emitió informe en fecha 15 de julio de 2019, dio cuenta que Diego Alvarez presentaba excoriaciones lineales múltiples en cara dorsal de mano izquierda de 4,2 cm. de largo la mayor; excoriaciones lineales y puntiformes múltiples en dorso de mano derecha de 1,5 cm. de largo la mayor; excoriación lineal de 3,5 cm de largo en dorso de antebrazo derecho, todas las lesiones informada como de reciente data.

Un tercer informe médico agregado a fs. 216 por examen realizado a Diego Alvarez en fecha 17 de julio de 2019, dio cuenta que presentaba dos excoriaciones lineales de 4,5 cm y otra excoriacion lineal de 1,5 cm. en región posterior de mano izquierda; tres excoriaciones de 1 cm. la mayor en región posterior de mano derecha; excoriación lineal de 3,5 cm en región posterior de antebrazo derecho; excoriación de 1 por 0,3 cm. en región posterior de antebrazo izquierdo; y que tales lesiones de reciente data. También un cuarto informe médico con igual contenido.

Lesiones respecto de las cuales se tomó impresión fotográfica en fecha 12 de julio de 2019 y se agregaron a fs. 67 a 70, advirtiendo esta jurisdicción la correspondencia entre lo informado con lo que se ve en esas impresiones, más la consideración de los dos médicos que lo examinaron a Diego Alvarez sobre que las lesiones eran de reciente data, es decir, de reciente ocurrencia, y que la excoriación tiene por significado retirar o quitar la piel porque tal vocablo etimológicamente

deriva del latín "excoriāre", que bien pueden resultar por rasguños o arañazos; tales lesiones fueron causadas por quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena, pues como bien lo precisa el informe de autopsia sobre que murió por asfixia por estrangulamiento, sin presentar Diego Alvarez lesión alguna en las palmas de sus manos, al tener el imputado sus manos sobre el cuello de ella, ante la falta de ingreso de aire por obstrucción por el estrangulamiento, Brenda Montaña atinó a querer sacarse de su cuello las manos de Diego Alvarez, por eso que lo rasguñó y con ello las lesiones constatadas en tres ocasiones, la primera vez en fecha 12 de julio de 2019, al siguiente día de que dieron cuenta de los hechos los testimonios rendidos por José Guajardo, los menores [REDACTED], y el cuñado de Diego Alvarez, el Sr. Checoli.

Cabe agregar, respecto de las lesiones que presentaba en sus manos Diego Alvarez y antebrazo derecho, que al rendir testimonios los médicos informantes, dijeron que las lesiones que informaron se corresponden con las que en imágenes se agregan a fs. 67/70, y que son compatibles con haber sido producidas por rasguños.

También constituyen elementos de convicción acreditante de autoría los reconocimientos formalizados en sede policial por parte de los menores [REDACTED] en cuanto a la motocicleta motocicleta marca Zanella , 110 cc. de color negra, dominio 003GZN, secuestrada de poder de Diego Alvarez, respecto de la cual dijeron que se trataba de la misma en que lo vieron movilizarse a quien dijo se llamaba

Diego Alvarez.

El agravante prevista en el inc. 11° del art. 80 del Código Penal, imputado a Diego Alvarez en el acto de la declaración indagatoria, lo acredita el informe mismo de autopsia que dio cuenta del modo violento por estrangulamiento por el que se dio muerte a quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena, más que la madre de Brenda Montaña, como su hermana que rindió testimonio, dieron cuenta de lo mucho que la celaba Diego Alvarez a punto de no permitirle el uso de teléfono celular, incluso, dijo la Sra. Laura Requena que la celaba por todo, hasta por tener celular, precisó que más bien obsesivo con ella, circunstancias esas para esta jurisdicción demostrativas de violencia, la que no necesariamente tienen que configurarse en físicas, pues verse privado del goce de libertad implica violencia.

Sobre el particular, en cuanto a los medios y modos de comunicación, Guajardo dijo recibió una solicitud de amistad a su cuenta de Facebook con el nombre de usuario "Diego Álvarez" y que recibió un mensaje de esa cuenta que le manifestaba que era Brenda Montaña y que mantuvieron varias conversaciones, así fue que se juntaron; que en otra ocasión recibió una solicitud de Facebook de un perfil de nombre "Vero Selene" que en la foto de perfil salía Brenda, que aceptó y comenzó a dialogar, indicativo lo dicho por Guajardo sobre precisamente lo dicho por la Sra. Laura Requena, esto es que tantos los celos que hasta por tener el teléfono celular la celaba.

Respecto al uso del teléfono celular, prácticamente en igual sentido que la Sra. Laura Requena, la hermana de Brenda Montaña, también dijo que varios teléfonos tuvo pero que no los podía usar por Diego Alvarez, y que éste se inquietaba aún en los casos de salir Brenda Montaña con sus hermanas a hacer algo tan simple como una compra.

En consecuencia para esta jurisdicción si medió violencia en la relación de pareja y de marido y mujer por parte de Diego Alvarez hacia Brenda Montaña Requena.

Sobre el particular la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, ratificada por Argentina por ley 23.179, cuyo Protocolo Facultativo fue aprobado por la ley 26.171 y mencionada en el texto del inciso 22 del art. 75 de la Constitución de la Nación Argentina, es un instrumento internacional que refiere a la cuestión de género y exhorta a que se elimine toda expresión de discriminación contra la mujer en todas sus formas, aún el caso que nos ocupa, pues la violencia misma importa un acto de discriminación, conforme la normativa de esa Convención, máxime si en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing el 15 de septiembre 1995 y aprobada en la 16° sesión plenaria, el pronunciamiento final fue el alcance de la expresión “violencia contra la mujer” como todo acto de violencia basado en el género y que se ha presentado históricamente como una

manifestación desigual de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, como una forma de discriminación contra la mujer y como una interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo; teniendo como correlato que por ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, es una norma orientada pura y exclusivamente a promover y garantizar el reconocimiento y protección de los derechos de las “mujeres”.-

El art. 3º de la Convención establece que "...Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre...", la ley 26.485 estableció, de entre su articulado, que, y en relación al caso que nos ocupa, art. 2º promover y garantizar el derecho a vivir una vida sin violencia (inc. b), art. 3º derecho a una vida sin violencia y sin discriminaciones (inc. a), art. 5º, quedan comprendidos como actos de violencia, entre otros, físico, la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física (inc. 1), conforme a ello, Evaristo Molina alcanzó el máximo expresivo de la violencia, le dio muerte; y el art. 4º que define a la violencia como toda conducta, acción u omisión, que

de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, que en el caso objeto de este proceso, se configura en la relación de poder físico puesto de manifiesto por parte de Evaristo Molina que fue tal la violencia desplegada contra Yamila Pérez que terminó con su vida.-

A lo dicho cabe agregar lo dispuesto en el art. 75 inc. 23° de la Constitución de la Nación Argentina, en cuanto a que es atribución del Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, la mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad; quedando de ese modo, dentro de un esquema social, contempladas la mujeres para que se viabilicen sus derechos como que no se vean menoscabadas en el trato, el que se vio menoscabado hasta un nivel mortal en el caso de Brenda Verónica Montaña Requena por parte de Diego Alvarez.

La defensa de Alvarez plantea ajuste de calificación expresando que cabe la aplicación del art. 81 del Código Penal y en subsidio último párrafo del mismo artículo 80 del Código Penal.

Respecto a que se aplique último párrafo del art. 80 del Código Penal, esta jurisdicción ya expresó en esta resolución que la violencia

quedó acreditada, además en la misma fecha del 11 de julio de 2019 cuando Diego Alvarez le da muerte a Brenda Verónica Montaña, sino al hacerse mención y consideración del trato derivado de los celos con que actuaba y respecto de lo cual, por razones de brevedad, ya se indicaron en qué consistían y como se materializaban en la relación de pareja y matrimonio que mantuvieron durante la convivencia hasta el día de la muerte de Brenda MONTaña.

En cuanto a considerar el estado de emoción violenta, y por los motivos que refiere la defensa, esta jurisdicción entiende no procede toda vez que, presente las circunstancias de hechos ocurridos, como lo testimonió el Sr. José Guajardo, con el golpe de puño que le propinó en el rostro a Brenda Montaña bastó, pues como lo dijo Guajardo, quedó aturdida, que trastabilló y quedó tendida en el piso cuando se fue, en ese momento, para esta jurisdicción, ante la situación de conmoción en que quedó Brenda Montaña, es que cabía que Diego Alvarez se dispusiera en modo de conducta contrario a la delictiva que desarrolló en perjuicio de ella, máxime cuando ambos habían quedado solos en el medio del descampado.

Respecto de las lesiones sufridas por José Guajardo, quedó acreditado por sus dichos, consistentes en que Diego Alvarez fue quien le lanzó un trozo de escombros o una piedra que le impactó en su mano izquierda, informándose por médico que al examen presentaba cinco excoriaciones puntiformes en cara palmar de mano izquierdo, tercio proximal, rodeada de equimosis de 4,5 cm de diámetro mayor,

más la indicación de las 48 horas de evolución aproximadamente, es decir dentro del tiempo que Guajardo dijo que ocurrió y la fecha de formulación de denuncia por él contra Diego Alvarez, que porque se informó un tiempo de doce días de curación por doce días de incapacidad, es que califican como leves.

Que la autoría de esas lesiones recaiga sobre la persona de Diego Alvarez, en perjuicio de José Guajardo, lo acreditan los dichos vertidos en ese sentido por el mismo Guajardo, pues dijo que quien le lanzó el objeto, luego de golpear en el rostro a Brenda Verónica Montaña, fue Diego Alvarez, el mismo respecto de quien dijo y denunció que fue quien le expresara que se fuera del lugar, de el bosquecito, caso contrario lo mataría, quedando acreditado de tal modo la intimidación para que hiciera, precisamente retirarse e irse del lugar denominado el bosquecito, por tal la coacción prevista en el párrafo segundo del art. 149 bis del Código Penal.

Que por todo lo expuesto; normativa citada; que el mínimo de la pena privativa de la libertad conminada en abstracto por las figuras típicas penales bajo las cuales subsumen los hechos objeto de proceso y las conductas tenidas por el imputado Diego Alvarez, supera lo establecido en el art. 26 del Código Penal; y no lo normado en los arts. 357, 364 y 369 del Código Procesal Penal:

**RESUELVO:**I) Denegar petición formulada a fs. 683/685 por la defensa del imputado Diego Alvarez.

II) Procesar y privar preventivamente de la libertad a Diego Lauriano



Alvarez; D.N.I. 35.734.977; argentino; casado; nacido en San Juan en fecha 01 de enero de 1991; albañil; domiciliado en calle Costa Canal S/N - Villa Mallea. Campo Afuera, Dpto. Albardón; nombre del cónyuge: Brenda Verónica Montaña Requena; hijo de Oscar Angel Alvarez y de Maria Luis Mallea; planilla prontuarial n° 00657289; por los delitos de homicidio agravado por el vínculo y por violencia de género en perjuicio de quien en vida se llamara Brenda Verónica Montaña Requena y de lesiones leves y coacción en perjuicio de José Guajardo, en concurso real, arts. 80° incs. 1° y 11°, 89° y 149° bis 2° párrafo, y 55° del Código Penal.

III) Trabar embargo sobre bienes propios del procesado hasta cubrir mínimamente la suma dineraria de un millón de pesos (\$1.000.000.-).  
Líbrase mandamiento.

IV) Oficiar a la Policía de San Juan y al Servicio Penitenciario Provincial.

V) Protocolizar, comunicar y notificar.

**ANTE MI:**